

1. DATOS GENERALES

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2020
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ing. Alfredo Hadechni Munive. Ing. Kelly De Armas Calderón.
Área de Origen	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico es el ente que debe coadyuvar en el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes sedes judiciales que tiene a cargo esta dirección como lo son la Edificación Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal superior, magistrados), Edificación Centro Cívico (Juzgados seccional Barranquilla), Edificación Lara Bonilla (Juzgados, salas de audiencia seccional Barranquilla), Edificación Telecom (Juzgados Administrativos, penales y laborales; SPOA, salas de audiencias Barranquilla) y Edificaciones Palacios de Justicia de los Municipios de Soledad y Sabanalarga (Juzgados).

Actualmente esta dirección dio apertura al proceso de Concurso de Méritos CMA-004-2020 cuyo objeto es *“Contratar la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAB en su última versión”*.

El anterior proceso de contratación es de vital importancia para el mejoramiento de las redes eléctricas de los Edificios de la Rama Judicial y así dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Minas y Energía en su Resolución 9-0708 del 30 de agosto 2013 que señala el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la cual en su artículo 2° indica:

“CAMPO DE APLICACIÓN El presente reglamento aplica a las instalaciones eléctricas, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen, en los siguientes términos:

(...)

*Los requisitos del presente Reglamento aplican a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones. En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de **construcción y en las anteriores al 1° de mayo de 2005, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.** (Negritas por fuera del texto)*

Los requisitos y prescripciones técnicas de este reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones eléctricas utilizadas en la generación, transporte, transformación, distribución y uso final de la electricidad, incluyendo las que alimenten equipos para señales de telecomunicaciones, electrodomésticos, vehículos, máquinas, herramientas y demás equipos. Estos requisitos son exigibles en condiciones normales o nominales de la instalación. En caso de que se alteren las anteriores condiciones por fuerza mayor o situaciones de orden público, el propietario o tenedor de la instalación buscará restablecer las condiciones de seguridad en el menor tiempo posible. (Negritas por fuera del texto)

Las instalaciones deben construirse de tal manera que las partes energizadas peligrosas, no deben ser accesibles a personas no calificadas y las partes energizadas accesibles no deben ser peligrosas, tanto en operación normal como en caso de falla.

(...)

2.2 PERSONAS Este **Reglamento debe ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas**, nacionales o extranjeras, contratistas u operadores que generen, transformen, transporten, distribuyan la energía eléctrica; y en general, por quienes usen, diseñen, supervisen, construyan, inspeccionen, operen o mantengan instalaciones eléctricas en Colombia. Así como por los productores, importadores y comercializadores de los productos objeto del RETIE y por los organismos de evaluación de la conformidad. (Negrillas por fuera del texto)”

De la anterior Resolución se logra concluir las siguientes situaciones:

- Que el Ministerio de Minas y Energía reglamentó y diseñó las exigencias técnicas científicas en materia de redes de energía al interior de las edificaciones.
- Que generó obligaciones para las construcciones realizadas con posterioridad al 1 de mayo de 2005.
- Que generó obligaciones para las construcciones realizadas con antelación al 1 de mayo de 2005.
- Que es de obligatorio cumplimiento en Colombia.
- Que debe ser observado y cumplido por las personas naturales y jurídicas.

Particularmente, la Rama Judicial es una persona jurídica y la Seccional Barranquilla cuenta con edificaciones que fueron construidas con antelación al 1 de mayo de 2005, por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo ordenado por la resolución antes mencionada y por ello se tiene que garantizar que las redes eléctricas de su edificios “**no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo**”. (Negrillas por fuera del texto).

En caso de obviar tal obligación, la Seccional estaría asumiendo una actitud omisiva la cual pondría en riesgo el derecho fundamental a la vida de los servidores judiciales, contratista y usuarios de la justicia además tal proceder sería de reproche dentro del campo del derecho penal.

Esta Seccional debe evitar que situaciones ocurridas como el siniestro del 30 de octubre de 2019 en el octavo piso del Edificio Centro Cívico vuelvan a suceder, porque en una próxima oportunidad podrían terminar en un desenlace fatal que no se pueda remediar es decir pérdidas humanas.

Ahora bien, para que el anterior proceso, - Consultoría-, pueda llevar una óptima gestión, se requiere de un contrato de interventoría, en virtud del artículo 83 de la ley 1774 de 2011, que señala:

“(...) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

“(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80/93 “...en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la intervención deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...”, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere realizar una **Interventoría integral para la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAB en su última versión**, con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Atlántico.

Esta labor que no puede ser ejercida por la planta de personal de esta Seccional toda vez que no cuenta con los profesionales idóneos.

La anterior afirmación se comprueba con el Acuerdo No. PSAA09-6182 de septiembre 2 de 2009, el cual da cuenta de cómo está conformada la planta de personal de esta Seccional.

Por ello se hace necesario realizar el contrato de interventoría para que así se puede realizar un seguimiento del contrato principal el cual por la complejidad del asunto requiere una vigilancia especial.

Además, esta seccional en su continua gestión para mejorar y reducir el impacto negativo al ambiente, solicitó dentro de los entregables de la consultoría, el diseño de generación y uso de energía eólica y fotovoltaica (energía

renovable), por consiguiente, para comprobar la veracidad, correcto diseño y establecer el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos solicitados en este ámbito, es estrictamente necesario que se cuente con el personal idóneo para llevar a cabo esta comprobación.

Súmese a lo dicho, los inmuebles objeto de la consultoría son Bienes de Interés Cultural, por lo tanto, los entregables deben respetar y estar en concordancia con esta disposición.

No obstante, dentro de esta seccional no se cuenta con el personal idóneo y capacitado en los aspectos mencionados en párrafos que anteceden, razón de peso para solicitar apoyo en terceros expertos en estas áreas del conocimiento.

Todo lo anterior aclara la necesidad de la interventoría y resalta los principales beneficios que esta Seccional obtendría con el contrato de interventoría entre los cuales se puede destacar el disminuir riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato de Consultoría.

Nuevamente se reitera que para la correcta vigilancia del contrato de consultoría se requiere de profesionales que cuente con el conocimiento técnico científico tales como:

- Ingeniero Eléctrico.
- Ingeniero Civil.
- Técnicos eléctricos o electricistas.
- Técnico SISO.

Además de ser profesionales en ese campo de conocimiento, también se hace necesario que cuenten con la experiencia o pericia en el asunto objeto de materia contractual, recurso humano con los cuales esta Seccional no cuenta.

En el evento que esta Dirección se sustraiga del deber de contratar una interventoría, sería una posición irresponsable, dejaría al azar la correcta vigilancia del contrato de consultoría, no se estaría actuando como el buen padre de familia que administra sus negocios, tal como lo explica el código civil en los diferentes tipos de culpas.

Es claro que una adecuada vigilancia por profesionales idóneos protege el patrimonio del Estado, no es lo mismo que un personal no calificado e inexperto se encargue de la interventoría de un asunto técnico contrario sensu a uno capacitado y con experiencia en el asunto puesto a su inspección.

Con el contrato de interventoría, además de lo expuesto, se protege la moralidad administrativa tal como lo señala La Ley 1474 de 2011 del 12 de julio de 2011. En su artículo 83. Así:

“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal”.

En lo que respecta al Plan de Austeridad del Gasto, señalado por el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, esta Seccional no estaría en contravía con sus disposiciones debido que el artículo 3 señala: **“(…) Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”** (Negrillas por fuera del texto)

Se reitera que esta Seccional dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano idóneo para realizar la consultoría e interventoría que se requieren.

Y en lo que concierne al artículo 5 el cual señala: **“El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las Entidades sólo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad”** (Negrillas por fuera del texto).

Como se indicó anteriormente, la Rama Judicial cuenta con edificaciones construidas con antelación al 1 de mayo de 2005, por lo cual, acorde con el Reglamento RETIE, se debe garantizar que las redes eléctricas no representen un peligro para las personas o intenten contra el medio ambiente o de lo contrario, realizar las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

También se dejó claro que, de obviar tal obligación, la Seccional estaría asumiendo una actitud omisiva la cual pondría en riesgo el derecho fundamental a la vida de los servidores judiciales, contratista y usuarios de la justicia además tal proceder sería de reproche dentro del campo del derecho penal.

Teniendo en cuenta el precedente ocurrido en el 8vo piso del Centro Cívico el 30 de octubre del 2019, esta Dirección no puede permitir que estas situaciones vuelvan a suceder, porque en una próxima oportunidad podrían terminar en un desenlace fatal que no se pueda remediar es decir pérdidas humanas.

Razón por la cual se hace necesario realizar la consultoría eléctrica, a fin de establecer el estado actual de las redes eléctricas de los edificios de la Seccional Barranquilla y posteriormente corregir los yerros con el fin de evitar un daño antijurídico.

Como quiera que es vital la realización del contrato de consultoría, también se torna procedente el contrato de interventoría, sólo con esta última se garantiza el cumplimiento del contrato principal.

Recuérdese que lo accesorio, -Contrato de interventoría-, sigue la suerte de lo principal, -Contrato de Consultoría-

Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, se aclara que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio. Por lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en el Cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Objetivo General:

Acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Adicionalmente, sostener y mejorar la infraestructura de seguridad de la Rama Judicial generando las condiciones adecuadas para la operación de la administración de justicia colombiana.

Objetivo Específico:

Interventoría integral para la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAB en su última versión.

Programa:

Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la interventoría integral del contrato derivado de la convocatoria CMA-004-2020 que tiene por objeto realizar la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAB en su última versión.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

El alcance de este contrato consiste en realizar la interventoría integral del contrato derivado de la convocatoria CMA-004-2020. Sin perjuicio de todas aquellas actividades que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de interventoría y teniendo en claro que la responsabilidad de los productos deberá ser exclusivamente del CONSULTOR, las actividades específicas que serán objeto de interventoría se describen a continuación:

No	COMPONENTE	CAPITULOS	FORMATO ENTREGABLE	CONTENIDO	ENTREGABLES
1	ASPECTOS GENERALES	Información general del contrato	Informe físico y Documento en Word.	1. N° contrato. 2. Objeto. 3. Valor. 4. Duración. 5. Interventoría. 6. Supervisor. 7. Pólizas.	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.
		Planimetría	Planos físicos y digitales en AutoCAD y PDF de los espacios actuales	Se debe presentar como mínimo la siguiente información: Levantamientos topográficos en planta y perfil.	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.
2	ELECTRICO	Memoria técnica eléctrica	Informe físico y Documento Word	1. Descripción de los trabajos 2. Generalidades 3. Levantamiento en sitio de las instalaciones eléctricas actuales (Diagramas Unifilares, Aires Acondicionados, Fuentes de Iluminación, tomacorrientes red normal, Red regulada y salidas especiales). 4. Informe diagnóstico del estado de cada uno de los componentes eléctricos. 5. Medida de resistividad del terreno para cálculo de malla de tierra y apantallamiento. 6. Toma de aceite de transformador para prueba de rigidez y humedad. 7. Cálculo de conductores, protecciones y canalizaciones. 8. Estudio de cálculo de necesidades lumínicas por espacio. 9. Sistema de puesta a tierra. 10. Calculo corriente de corto circuito. 11. Calculo apantallamiento. 12. Normas y códigos. 13. Cálculo de pérdidas. 14. Significado de los términos eléctricos. 15. Criterios y estrategias usos de energías renovables (fotovoltaica o eólica) así como de sostenibilidad.	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.
		Diseño eléctrico (Incluye diseño de generación y uso de energía eólica y fotovoltaica)	Planos en físico y Planos en AutoCAD y PDF. Si la planimetría se realiza en un software diferente, se deberá realizar la respectiva	1. Plantas iluminación. 2. Diagramas unifilares por piso. 3. Índice distribución de tableros por sistema y piso. 4. Detalles constructivos y de conexión. 5. Plano redes generales.	Planos impresos firmados por el diseñador y archivo en formato DWG

			conversión a formato DWG, para ser leído en AUTOCAD		
		Apantallamiento	Planos en físico y digital en AutoCAD y PDF. Si la planimetría se realiza en un software diferente, se deberá realizar la respectiva conversión a formato DWG, para ser leído en AUTOCAD	1. Planta de apantallamiento. 2. Detalles constructivos.	Planos impresos firmados por el diseñador y archivo en formato DWG.
		Iluminación	Informe y planos en físico y digital en AutoCAD y PDF. Si la planimetría se realiza en un software diferente, se deberá realizar la respectiva conversión a formato DWG, para ser leído en AUTOCAD	1. Estudio de cálculo de necesidades lumínicas por espacio. 2. Áreas de cobertura lumínica por espacio.	Informes y planos impresos y digital firmados por el profesional que realizó el estudio.
3	PRESUPUESTO (Obra eléctrica y civil)	Presupuesto y Cronograma de actividades.	Informe físico y Documento en Excel.	1. Presupuesto resumen por inmueble y a su vez por los pisos de este. 2. Presupuesto general de cada inmueble detallado por actividades. 3. Cronograma de actividades. 4. Memorias de cálculo. 5. APU's detallados de todas las actividades. 6. Estudio de mercados. 7. Documento expedido por el Consultor donde justifique de donde fueron tomados los valores del presupuesto.	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio. Cotizaciones. Listado de precios de insumos, equipos, etc.
4	ESPECIFICACIONES	Especificaciones	Informe físico y Documento en Word	1. Especificaciones técnicas de obra de cada una de las actividades del presupuesto. a. Unidad de medida b. Descripción c. Procedimiento de ejecución d. Tolerancia para aceptación e. Ensayos a realizar f. Materiales g. Equipos h. Referencias y otras especificaciones i. Medida y forma de pago j. No conformidad	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.
5	LICENCIAS Y PERMISOS y CERTIFICACIONES	Documentos	Informe físico y Documento en Word, PDF.	Permisos que se requieran.	Certificado, permisos

Se reitera que los estudios y diseños del presente capítulo deberán estar desglosados por inmueble y a su vez por cada piso de este, permitiendo así una intervención futura por fases.

La elaboración de los estudio y diseños deberá corresponder a la aplicación de la normatividad vigente para este tipo de proyectos tales como: NSR-2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente, NTC 1500 Código Colombiano De Fontanería, NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano. ICONTEC, RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, RAS-2000

Todos los trabajos serán revisados por el equipo técnico de la Interventoría del Proyecto para su aprobación y en caso de error, deberá hacer las correcciones pertinentes.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las obras, bienes y servicios requeridos por el presente proyecto se encuentran registrados en los siguientes códigos de la UNSPSC. En virtud de asegurar la idoneidad y experiencia del proponente seleccionado, Los códigos propuestos serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP de cada proponente y se constituirán en factor habilitante para la selección del contratista.

Clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto.
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	15	00	Ingeniería civil.

Cada uno de los códigos deben estar registrados en las certificaciones de experiencia a presentar.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.3.1. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en las sedes donde se realizará la consultoría la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer los espacios a evaluar, atendiendo a las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones.

El termino para la realización de la visita será en el periodo definido entre la publicación de los documentos del proceso y hasta un día antes de la presentación de las ofertas, conforme al cronograma establecido en el SECOP II, para lo cual se deberá programar la misma de forma previa en alguno de los siguientes correos: karmasc@cendoj.ramajudicial.gov.co o ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El procedimiento de la diligencia es el siguiente:

- En el sitio, día y hora de encuentro, los asistentes presentarán los documentos exigidos, con el fin de que sean verificados por los profesionales asignados por la entidad y se procederá a su inscripción en la planilla de asistencia. Los proponentes que no acudan y que no presenten los documentos exigidos en forma completa, a la hora indicada, no serán inscritos en la planilla correspondiente, y, por lo tanto, no se les expedirá el certificado de inspección al sitio de las obras.
- Solo podrá ingresar una (01) persona por empresa, que no sea mayor de 60 años, que no haya tenido contacto con personal sospechoso de portar el virus durante los últimos 15 días y que no presente síntomas de gripa.
 - Deberá diligenciar el “Formato de Control preventivo contra el coronavirus COVID-19” emitido por la entidad y posteriormente firmado.
 - Deberá asistir con elementos de protección (tapabocas y guantes).
 - En el correo mencionado anteriormente relacionar nombre completo con número de cédula de la persona que asiste, si trae vehículo relacionar placa y copia de la tarjeta de propiedad, con el fin de tramitar el ingreso a la Unidad y la respectiva autorización para la excepción de movilidad.
- De esta visita se diligenciará un acta y se entregará certificado de asistencia, que se entregará al final de todo el recorrido. Solo se expedirán certificaciones a las personas que hayan sido inscritas previamente en el sitio de reunión a la hora y fecha fijadas y que hagan el recorrido completo en compañía de los funcionarios delegados por la entidad.
- Quien asista a la visita de obra debe acreditar ser ingeniero civil, eléctrico o electricista con matrícula profesional vigente; esta exigencia se realiza en cumplimiento de la Ley 842 de 2003 y en aras que la entidad tenga la certeza que las personas interesadas en participar en esta diligencia se encuentren

habilitadas en el ejercicio de su profesión. La calidad de ingeniero civil o arquitecto se prueba con la respectiva matrícula profesional acompañada de su certificado de vigencia y la cédula de ciudadanía.

La persona que asista a la visita deberá presentar los siguientes documentos:

- Personas naturales: Si actúa en nombre propio la cédula de ciudadanía y matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil, eléctrico o electricista. Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil o arquitecto.
- Personas jurídicas: El certificado de existencia y representación legal original expedido por la cámara de comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la realización de la diligencia. Además de lo anterior, la persona que asista en representación de la persona jurídica debe allegar los siguientes documentos:
 - Si es el representante legal, deberá presentar cédula de ciudadanía y matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil, eléctrico o electricista.
 - Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita, firmada por el representante legal de la persona jurídica, y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil, eléctrico o electricista.
- Consorcios y Uniones Temporales: Documento consorcial o de unión temporal, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la realización de la diligencia en caso de que los consorciados y/o miembros de la unión temporal sean personas jurídicas, y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de ser personas naturales. Además de lo anterior, la persona que asista en representación de los Consorcios y / o Uniones Temporales debe allegar los siguientes documentos:
 - Si es el representante legal del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar cédula de ciudadanía, matrícula profesional y el certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil, eléctrico o electricista.
 - Si es un delegado, deberá presentar autorización original escrita, firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, y matrícula profesional y certificado de matrícula profesional vigente de ingeniero civil, eléctrico o electricista

Nota: La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente - futuro contratista de su responsabilidad en el correcto desarrollo y presentación de los entregables exigidos como resultado de la consultoría y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Por involucrar nuestro proyecto exclusivamente obras de mantenimientos, mejoras y reparaciones se ampara en los lineamientos consignados en el artículo 8° de la ley 810 de 2003, según el cual no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Igualmente, y según el artículo 10, del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, mobiliario, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones especiales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

4. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

La interventoría será responsable de la gestión eficiente, eficaz y oportuna de la ejecución contractual que le ha sido designada quien cumplirá con la supervisión desde el momento de la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación. En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
2. Elaborar el acta de inicio del contrato previa verificación de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante.
3. Elaborar el acta de recibido a satisfacción de los informes determinados por la entidad sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al consultor contratado por la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Barranquilla – Atlántico (Entidad contratante), la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
6. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
7. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual puede en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
8. Realizar control sobre ejecución y cumplimiento del objeto contractual, informando inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre cualquier situación o irregularidad por el deficiente cumplimiento o incumplimiento, debidamente fundamentado con el fin de tomar las medidas necesarias a que haya lugar.
9. Informar la mora en el cumplimiento de las actividades planteadas en el cronograma de ejecución de la obra.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.
11. Verificar que la consultoría, estén acorde con lo estipulado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Contratista.
12. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato de consultoría, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, el Interventor debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, Prórrogas o Adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la interventoría debe contratar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
13. Cualquier diferencia que se llegue a presentar entre el consultor y la interventoría seleccionada mediante el presente proceso de contratación, deberá ser resuelto a la mayor brevedad posible por supervisor interno designado por la Entidad Contratante.
14. Para dar inicio a la ejecución del contrato de Interventoría, el contratista seleccionado deberá presentar el personal mínimo requerido en el proceso de contratación con el que se prestará el servicio al supervisor interno designado por la Entidad Contratante.
15. El personal con que se presente los servicios deberá contar sistema de seguridad social integral el cual será certificado por el representante legal de la firma seleccionada el cual será presentado mensualmente durante la ejecución del contrato y también como soporte para radicación de cada factura.
16. El personal con que se preste el servicio deberá estar plenamente identificado con carné de la empresa seleccionada.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por La Entidad Contratante.
18. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que estas serán de propiedad de la Entidad Contratante y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
19. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
20. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
21. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución de la consultoría, realizar en coordinación con el área de contratación y el supervisor interno designado por la Entidad Contratante, la liquidación del contrato, con su respectiva acta, conforme a los procedimientos establecidos en el manual interno de contratación y la ley vigente.
22. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato de Interventoría una vez finalizada su ejecución.
23. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) y el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión de COVID-19, para que sea sometido a aprobación por parte del supervisor del contrato suscrito entre las partes.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Aprobar, al momento de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de consultoría, el Cronograma de Actividades que presente el Contratista y solicitar los documentos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. El documento suscrito y el original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
2. Verificar que el consultor cuente con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación será revisada por el Interventor y/o Supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio.
3. Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño que sea el adecuado.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de consultoría de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, esto es, de mantener en su planta de personal el número de

trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de trabajo, donde así lo acredite.

5. Verificar que el contratista de la consultoría acredite el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso selectivo de contratista y por medio de los cuales, este último obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, respecto de la normatividad en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).
7. Documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegue a presentar, si el Contratista de la consultoría, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.
8. Verificar que el Contratista de consultoría de cumplimiento a todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar que el Contratista de obra minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él (Contratista de la consultoría), en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.
9. Atender oportunamente las inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren presentar dentro de la ejecución del contrato de consultoría, las cuales se deberán poner previamente en conocimiento y concertar con el supervisor del contrato.
10. Verificar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones financieras; para tal efecto el interventor realizará el seguimiento y monitoreo financiero a los recursos pagados en el o los contratos objeto de su interventoría, con el fin de verificar que se utilicen para el logro del objeto contratado, y asesorará a la Entidad Contratante para que los desembolsos se realicen de acuerdo con los fines y obligaciones establecidas en el contrato.
11. Llevar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio digital que contenga todos los documentos y correspondencia, relacionados con las actividades desarrolladas en el presente contrato, el cual deberá ser entregado al finalizar el contrato.
12. Disponer del soporte logístico, equipos de cómputo, comunicaciones, software, bases de datos y otros suministros que se requieran para el desarrollo de la interventoría.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por la Entidad Contratante, así como de la totalidad de la información producida en ocasión del contrato.
15. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes de interventoría que aplican, y demás procesos establecidos por la Entidad Contratante.
16. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

4.1.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Realizar reuniones semanales para evaluar el avance de ejecución de la consultoría y las dificultades que se lleguen a presentar, lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato; de dicha reunión debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
2. Revisar y aprobar el informe de revisión de estudios, diseños, especificaciones y presupuestos presentado por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días a la entrega del mismo.
3. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de consultoría, las propuestas seleccionadas y las condiciones contractuales pactadas.
4. Exigir al contratista de consultoría el cambio de procedimientos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato.
5. Recibir por parte del Contratista de consultoría y a la firma del Acta de Inicio, el Análisis de Precios Unitarios APUs, que soportan la propuesta económica presentada.
6. Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios y las Actividades no previstas que surjan con ocasión al desarrollo de contrato.

7. Realizar la proyección mensual del presupuesto del contrato e informar inmediatamente a la entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento el recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la consultoría en los términos previstos.
8. Realizar, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
9. Revisar, aprobar y tramitar los planos del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el consultor, antes de la liquidación del contrato.
10. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la consultoría en caso de que se presentan. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la consultoría, con el Sistema a Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la consultoría, con el Sistema a General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de consultoría, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
13. Expedir para efectos de pago del Contrato de consultoría, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista. La certificación de cumplimiento que expide el Interventor constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista.
14. Validar los informes (parciales y final) presentados por el Contratista de la consultoría y allegarlos en original a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección ejecutiva seccional de Administración Judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal
15. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor.
16. Informar oportunamente a la Entidad Contratante en el evento en que se presenten atrasos, inconvenientes o recomendaciones en la ejecución del contrato objeto de interventoría. Para el efecto, solicitará directamente a los ejecutores de los mismos la información relevante, los correctivos necesarios y realizará las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
17. Anexar con cada acta de recibo de consultoría una Certificación suscrita por el director de la interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificadas en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.
18. Asistir a los comités técnicos, en el lugar, fecha y hora en que se solicite.
19. Los profesionales que conforman la interventoría deberán asistir a las reuniones que programe el gerente de proyecto y/o la supervisión de la Entidad Contratante, cuando se requiera durante el desarrollo del contrato, para presentar informes sobre el desarrollo y ejecución tanto de la etapa de recolección de información, diseño y demás actividades que requiera la Entidad Contratante.
20. Las demás a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
21. Las demás normas vigentes aplicables para la debida ejecución del contrato.

4.1.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL.

1. Remitir a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
2. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el contrato de consultoría, como para el contrato de interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
3. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Verificar que el contratista notifique a la aseguradora cuando se realice modificaciones a los contratos y verificar que esos documentos de garantías sean aportados en físico en su oportunidad a la Entidad Contratante.
5. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.
6. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de consultoría, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las

labores contratadas el cumplimiento del Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social).

7. Solicitar a la Entidad, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma del Director Ejecutivo de Administración Judicial, del director de la Unidad de Infraestructura Física, el Contratista, el Interventor y el visto bueno del director de la Unidad Asistencia Legal.
8. Solicitar al Contratista, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. El Interventor debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo. Este Plan debe ser remitido a la Unidad de Infraestructura Física y debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
9. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
10. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
11. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Entidad Contratante con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
12. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el Acta de Recibo Final de Consultoría, en el cual debe quedar constancia que los ítems ejecutados por el Contratista cumplen con las especificaciones técnicas de la consultoría.
13. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final, el Contratista haga entrega de Memoria de cálculo consolidada y firmada (en medio físico y magnético), todos los planos eléctricos entregables, estudios y diseños, certificaciones, y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.
14. Proyectar y compilar la documentación de las Actas de Liquidación del contrato de consultoría y de interventoría, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de finalización de los contratos de obra y de interventoría, las correspondientes actas de liquidación y suscribir las actas de liquidación requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas y aprobadas. En caso de no realizarse esta actividad, se declarará el incumplimiento del contrato y la Unidad de infraestructura Física, asumirá la proyección y suscripción del acta de liquidación.

4.1.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la Entidad Contratante deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar los balances financieros y toda la información soporte de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
4. Llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción, para lo cual debe contar con un asesor financiero.
5. Diligenciar y suscribir los Certificados de Cumplimiento para tramitar el desembolso de anticipo y pagos del contrato de consultoría, de acuerdo a lo establecido por la Entidad Contratante.

4.1.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.

1. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.
2. Mantener durante la ejecución del contrato de la interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta económica, la Unidad de infraestructura Física a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato.
3. Garantizar que todos los profesionales de la interventoría a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en caso de requerirse de acuerdo a su profesión.
Asegurar que el personal de interventoría no tenga vinculación laboral, civil o comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, durante la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Interventor.
4. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El

incumplimiento del contratista Interventor, de las anteriores obligaciones con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales.

Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para la interventoría bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

5. Contar dentro de su equipo de trabajo con un profesional que actúe como Supervisor Técnico Independiente en los términos y obligaciones de la Normas Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y la normatividad relacionada, especialmente se debe tener en cuenta:

"El Supervisor técnico independiente es el profesional con matrícula profesional vigente y facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica independiente: Parte de las labores de supervisión pueden ser delegadas por el Supervisor técnico independiente en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y responsabilidad. Cuando una persona jurídica realiza simultáneamente las labores de interventoría y supervisión técnica independiente, deberá asignar distintos profesionales en cada labor con el fin de no incurrir en una, o más, de las causales de incompatibilidad prescritas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 016. (Véase la sección 1.2.1.2 del Reglamento NSR-10)"

6. Velar por que la Entidad Contratante, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato de interventoría.
7. El personal del interventor deberá guardar pleno respeto con los funcionarios, contratistas y visitantes del establecimiento donde se ejecutan las obras, así como cumplir con lo establecido en el código de policía nacional y/o municipal.

4.1.7. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA EN CUANTO AL MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

1. El Interventor deberá contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. No habrá reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
2. El INTERVENTOR deberá presentar mensualmente al supervisor de la Entidad Contratante, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARP de su personal, conforme los costos de honorarios expuestos en la oferta.
3. El INTERVENTOR proveerá los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad de su personal contra posibles accidentes. Suministrará y exigirá a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, botas, gafas de seguridad y demás elementos que se requieran para tal efecto. El personal de interventoría deberá utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos que no garanticen protección a los pies.
4. El personal de la interventoría deberá además de exigir, cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental en obra, acatar señalizaciones y demás de procedimientos de seguridad establecidos en el sitio de las obras.

4.1.8. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA EN PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO.

1. Informar oportunamente a la Entidad Contratante con copia a la Aseguradora sobre los atrasos, inconvenientes o incumplimientos del contratista de obra, recomendaciones en la ejecución de los contratos objeto de interventoría, y solicitar directamente a los ejecutores de los mismos la información relevante y los correctivos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato y la entrega a satisfacción de las obras contratadas.
2. Solicitar oportunamente a la Entidad Contratante iniciar el procedimiento de citación a audiencia, en los eventos en que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Para tal efecto el interventor deberá anexar a la solicitud un informe técnico donde se enuncien:
 - Los antecedentes del incumplimiento.
 - El estado actual del contrato con porcentajes de avance físico y financiero programado y ejecutado para cada frente de obra y el contrato en general.
 - Las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
 - Relación de comunicaciones y requerimientos efectuados por el interventor en relación a los incumplimientos.
 - Pruebas documentales y/o fotográficas que permitan que permitan a la Entidad Contratante analizar las circunstancias que motivan la actuación.
 - La tasación de perjuicios y valoración económica de la sanción.
 - Concepto y recomendaciones del interventor.

3. Apoyar a la Entidad Contratante en la preparación de información requerida para el desarrollo de las audiencias y recursos de reposición que presente el contratista de obra.
4. Asistir a las audiencias que cite la Entidad Contratante y se lleven a cabo durante o con posterioridad a la culminación del contrato hasta el cierre del proceso.
5. Cumplir con el alcance de la interventoría, requerimientos técnicos, metodología y plan de trabajo.
6. Cumplir el cronograma de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con el numeral 3º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el plan anual de adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y el SECOP, se establece que la modalidad de selección es el CONCURSO DE MÉRITOS.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO.

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente **SETENTA Y UN MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 71.011.688,00) M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.**

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL.

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
9920	2020-11-12	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	\$ 42.607.013,00
10020	2020-11-12	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	\$ 28.404.675,00
TOTAL							\$ 71.011.688,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para esta contratación la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, solicitó a empresas encargadas de realizar interventorías cotizaciones con el fin de conocer los valores del mercado que soporten el presupuesto oficial estimado de este proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato relacionado a este y de acuerdo a la complejidad de las labores a desarrollar en cada uno de los ítems a contratar, así como los costos estimados para el soporte logístico y técnico del servicio de interventoría.

Dicho esto, los valores recibidos fueron los siguientes:

CANT.	CARGO / OFICIO	DISPONIBILIDAD / UTILIZACIÓN	CONCONSULTING SAS		JUAN PABLO CUASES ARRIETA		MLG INGENIERIA SAS	
			COSTO	VALOR TOTAL	COSTO	VALOR TOTAL	COSTO	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
PERSONAL PROFESIONAL								
1	Director de Interventoría	50%	\$ 6,000,000	\$ 3,000,000	\$ 6,000,000	\$ 3,000,000	\$ 6,000,000	\$ 3,000,000
1	Residente de Interventoría	100%	\$ 3,600,000	\$ 3,600,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
1	Profesional Especialista SST	50%	\$ 4,500,000	\$ 2,250,000	\$ 4,500,000	\$ 2,250,000	\$ 4,500,000	\$ 2,250,000
1	Profesional Electricista	100%	\$ 3,600,000	\$ 3,600,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO								
1	Secretaria	100%	\$ 1,300,000	\$ 1,300,000	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	\$ 1,100,000	\$ 1,100,000
1	Conductor	100%	\$ 1,300,000	\$ 1,300,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,100,000	\$ 1,100,000
1	Auxiliar dibujante	100%	\$ 1,600,000	\$ 1,600,000	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 16,650,000		\$ 16,950,000		\$ 17,250,000
FACTOR MULTIPLICADOR				2.65		2.60		2.55
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 44,122,500		\$ 44,070,000		\$ 43,987,500
OTROS COSTOS DIRECTOS								
1	Alquiler de vehiculo (transporte personal profesional)	1	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000	\$ 4,900,000	\$ 4,900,000	\$ 4,900,000	\$ 4,900,000
1	Edición de informes, papelería de documentos, planos, fotografías, etc)	1	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000	\$ 2,500,000	\$ 2,500,000
1	Oficina. Incluye comunicaciones (telefonía fija y/o celular, correo, internet, etc)	1	\$ 2,500,000	\$ 2,500,000	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000	\$ 2,650,000	\$ 2,650,000
1	Protocolo de Seguridad	1	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 14,500,000		\$ 14,400,000		\$ 13,050,000
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS			\$ 58,622,500		\$ 58,470,000		\$ 57,037,500	
CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA		5.0%	\$ 2,931,125	\$ 2,931,125	\$ 2,923,500	\$ 2,923,500	\$ 2,851,875	\$ 2,851,875
CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD		0.5%	\$ 293,113	\$ 293,113	\$ 292,350	\$ 292,350	\$ 285,188	\$ 285,188
IVA		19.0%	\$ 11,138,275	\$ 11,138,275	\$ 11,109,300	\$ 11,109,300	\$ 10,837,125	\$ 10,837,125
COSTO TOTAL			\$ 72,985,013		\$ 72,795,150		\$ 71,011,688	

VALOR: \$71.011.688

Nota 1: La disponibilidad de los profesionales fueron solicitadas de acuerdo al grado de necesidad estimada para cada edificación.

Nota 2: El tiempo de permanencia de los profesionales fueron estimados de acuerdo al grado de necesidad de cada edificación.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante tres pagos.

Se realizará **UN (1) PRIMER PAGO ANTICIPADO** correspondiente al 40% del valor del contrato; previa presentación de la póliza de buen manejo del anticipo y del plan de inversión, lo cual debe ser aprobado por el Directo Ejecutivo Seccional, cumpliendo a su vez con todos los requisitos para tal fin.

Para la realización de dicho pago se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Póliza original del buen manejo del anticipo, con su comprobante de pago, la cual debe ser aprobada por parte del Director Ejecutivo Seccional.
- Última planilla pagada de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales, del último mes inmediatamente anterior a la fecha en que se firme el acta de inicio.

LOS DOS PAGOS RESTANTES correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, se realizarán por el sistema de cortes de obra, previa presentación de las respectivas actas e informes de seguimiento a la consultoría, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato; y hasta tanto el contratista haya presentado al mismo las planillas al día pagadas de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participa en la obra. Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación en forma y al cumplimiento de los trámites administrativos que correspondan, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de acuerdo a las fases recibidas a satisfacción de la siguiente manera:

El trámite administrativo dará inicio previa presentación y aprobación de la facturación acompañada de:

- Certificación expedida por el supervisor, soportada en el recibo a satisfacción. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requerimientos hechos por la Entidad.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Correcta presentación de la factura o documento equivalente con su respectivo registro fotográfico del antes y después de la intervención, en el cual debe incluir el detalle del valor del acta mensual, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a programación del PAC por parte del Supervisor del contrato, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no cumple con las normas aplicables, o El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla solicita correcciones a la misma, el término de los treinta (30) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANES		VALORACIÓN
CACAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos.	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivo corriente).	CUMPLE / NO CUMPLE
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total).	CUMPLE / NO CUMPLE

	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA (Los contratos celebrados identificados en el RUP)	CUMPLE / NO CUMPLE
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en el RUP con actividades similares a las del proceso).	CUMPLE / NO CUMPLE
	IDONEIDAD (Disposición de personal capacitado).	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio).	CUMPLE / NO CUMPLE
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total).	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

A. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del Re legal como de la persona jurídica.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- En caso de desempeñar profesiones liberales, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil quienes desempeñen profesiones de arquitectura o ingeniería entre otros, pero deberá presentar tarjeta o matrícula profesional según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

B. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Leg. de la persona jurídica.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

C. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

D. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

E. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
 - i. Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado
 - ii. Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Suministro;
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:
 - i. Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o
 - ii. Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato de Suministro;
- Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT N° 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior

de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME

Convocatoria limitada MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015):

En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos se debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América US\$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. Estas solicitudes deben ser recibidas por menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

En consecuencia, el presente proceso de contratación por la suma de **\$ 71.011.688** que NO es superior a USD\$125.000 dólares, se limitará a mipymes, si se cumple el supuesto requerido por las normas legales, siempre y cuando el Consejo Superior de la Judicatura, haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacional para limitar la convocatoria a Mipyme nacional.

Aplica, pues la cuantía es hasta USD\$125.000 dólares, según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme a la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2,20 veces.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD FINANCIERA – PROPONENTE SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, certificadas por la superintendencia financiera, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- i. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Nota: La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2019 para las empresas nacionales. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente, siempre y cuando alleguen los Estados Financieros de la vigencia fiscal evaluada.

Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera

Para la información de la capacidad financiera, los estados financieros deberán ser presentados en pesos de Colombia, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las fórmulas indicadas para tal fin, previstas en el presente pliego de condiciones. El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior.

7.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 15%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 7%

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

7.2.1. AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero eléctrico o civil, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

- Nombre del ingeniero eléctrico, electricista o civil que avala la oferta
- Número de matrícula profesional
- Firma

Lo anterior, en el evento en que el representante legal que presenta la propuesta no ostente la calidad de ingeniero eléctrico, electricista o civil.

7.2.2. EVALUACION EXPERIENCIA

A. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados así; a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el caso de personas naturales o; a partir de la inscripción en la cámara de comercio tratándose de personas jurídicas para el caso de consorcio o uniones temporales

será el resultado de la sumatoria de la experiencia con la que cuenta cada integrante por el porcentaje de participación. El no cumplimiento del presente numeral es causal de Rechazo de la Propuesta.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, lo siguiente:

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP).
- De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación requerida en el RUP es:

CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION	SMLMV
80101600	Gerencia de proyectos	80,90
81101500	Ingeniería civil	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior, en el tercer nivel.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior y en el tercer nivel. Se deben cubrir la totalidad de los códigos expuestos en la tabla anterior de manera que haya complementación de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Se tiene como experiencia general del proponente la acreditación de mínimo dos (2) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, el monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), cuyo objeto contemple o dentro de sus actividades: la Revisión o Interventoría a los Estudios o Diseños a obras de rehabilitación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o acondicionamiento de edificaciones cubiertas.

Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

El valor de los Contratos se evalúa en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Requisitos de las Certificaciones

Las certificaciones aportadas deben contar como mínimo con la siguiente información, so pena de rechazo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato las cuales deberán corresponder a las solicitadas.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura del contrato aportado para acreditar el requisito.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

7.2.3. EVALUACION TECNICA

La evaluación de los aspectos técnicos estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 que ejercerse las funciones de jefe de la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces, se realiza mediante verificación del cumplimiento de:

A. CAPACIDAD TÉCNICA

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

PERSONAL

El Contratista deberá contar para la ejecución del contrato con el siguiente personal:

1. **Director de interventoría:** La entidad requiere como mínimo un (1) director de interventoría, con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, para lo cual debe aportar:
 - Diploma de Ingeniero civil, eléctrico o electricista.
 - Fotocopia de la cédula
 - Tarjeta profesional
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional
 - Certificado de experiencia específica en por lo menos dos (2) certificaciones como director de proyectos cuyo objeto contemple o dentro de sus actividades: la interventoría de Estudios o Diseños de obras civiles. El valor de mínimo uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- Carta de compromiso
2. **Coordinador de Interventoría de Estudios y Diseños:** La entidad requiere como mínimo un (1) coordinador de interventoría de estudios y diseños, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, para lo cual debe aportar:
 - Diploma de Ingeniero eléctrico y/o electricista.
 - Fotocopia de la cédula
 - Tarjeta profesional
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional
 - Certificado de experiencia específica en por lo menos dos (2) certificaciones como diseñador y/o coordinador de diseños y/o interventor de diseños y/o coordinador de interventoría a estudios o diseños cuyo objeto contemple o dentro de sus actividades: estudios y diseño o interventoría de estudios y diseños de obras civiles. El valor de mínimo uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
 - Carta de compromiso
 3. **Profesional Electricista:** La entidad requiere como mínimo uno (1) Ingeniero eléctrico o electricista, con experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, para lo cual debe aportar:
 - Diploma del título de profesional.
 - Tarjeta profesional
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional
 - Certificado de experiencia específica en por lo menos un contrato donde se haya desempeñado como Profesional Eléctrico o electricista en actividades de estudios y diseños o interventoría a estudios y diseño de obras civiles.
 - Carta de compromiso.
 4. **Especialista SST:** La entidad requiere como mínimo un (1) especialista SST, con experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o el acta de grado para lo cual debe aportar:
 - Diploma de técnico SISO.
 - Fotocopia de la Cédula
 - Tarjeta profesional
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional
 - Certificado de experiencia específica como Profesional SISO en por lo menos dos (2) contratos que contemplen la interventoría a Estudios o Diseños de obras civiles.
 - Carta de compromiso

Para **la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales** se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Todo el personal presentado por el oferente para el presente proceso debe cumplir con lo señalado en pliego de condiciones.

7.3. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE - PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y deberá coincidir a su vez con el listado de equipos e insumos y el completo diligenciamiento de todos y cada uno de los formatos establecidos en el proceso para la presentación de dicha propuesta, los cuales en ningún caso podrán ser modificados u obviados por el proponente. Los mismos salvaguardan el equilibrio económico de la futura acción contractual y la liberan tanto de sobrecostos, como de ofertas artificialmente bajas.

Por lo anterior, los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio. Ello implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u

omisiones, sin perjuicio de prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

7.4. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

7.4.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – 300 PUNTOS.

Las ofertas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	100 puntos
2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN CALIFICABLE EQUIPO DE TRABAJO	100puntos
3. FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	49 puntos
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50 puntos
5 INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL)	1punto
PUNTAJE TOTAL	300 PUNTOS

7.4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 100 PUNTOS

Al proponente que demuestre experiencia adicional a la mínima habilitante así:

Un (1) contrato de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS cuyo objeto sea estudios y diseño y/o obras de rehabilitación y/o restauración y/o conservación y/o adecuación y/o reforzamiento de bienes declarados BIC, y que su uso sea institucional.

Nota: Para que la experiencia requerida sobre Bienes de Interés Cultural sea válida, el proponente deberá aportar: 1. Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta recibo final recibido a satisfacción sobre el bien de interés cultural; y 2. Adjuntar el acto administrativo con el fin de verificar la declaratoria de (los) bien(es) de interés cultural expedido por la autoridad competente (Ley 397 de 1997) u otro documento oficial – bajo el entendido que es expedido por una entidad pública de cualquier orden o autoridad particular que ejerza funciones públicas, competente en la materia – que permita acreditar completa y suficientemente que el inmueble ostenta la condición de “bien de interés cultural del ámbito nacional, departamental, distrital, municipal, o monumento nacional o los inmuebles del Grupo Arquitectónico localizados en un Sector Urbano declarado SIC”, siempre y cuando se encuentre clasificado en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de Acuerdo al título 2 del Decreto 763 de 2009 y el Decreto 1080 de 2015 .

En caso de que no sea posible para la entidad poder identificar clara e inequívocamente el acto administrativo por medio del cual se da la declaratoria de BIC del inmueble objeto del contrato, no se tendrá en cuenta la experiencia aportada para efectos de la evaluación.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente

7.4.3. EXPERIENCIA CALIFICABLE EQUIPO DE TRABAJO – 100 PUNTOS.

Al proponente que demuestre una experiencia y formación así:

PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
-----------------------------	------------------------------	----------------

(1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Acreditar experiencia específica como director de interventoría en un (1) contrato adicional a la experiencia habilitante contrato cuyo objeto esté relacionado con estudios y diseños y/o la rehabilitación y/o restauración y/o conservación y/o adecuación y/o reforzamiento de bienes declarados BIC, y que su uso sea institucional	50
(1) COORDINADOR DE INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑO	Acreditar experiencia específica como coordinador de interventoría de estudios y diseños en un (1) contrato adicional a la experiencia habilitante cuyo objeto esté relacionado con estudios y diseños y/o la rehabilitación y/o restauración y/o conservación y/o adecuación y/o reforzamiento de bienes declarados BIC, y que su uso sea institucional	50

Nota: Para que la experiencia requerida sobre Bienes de Interés Cultural sea válida, el proponente deberá aportar: 1. Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta recibo final recibido a satisfacción sobre el bien de interés cultural; y. 2. Adjuntar el acto administrativo con el fin de verificar la declaratoria de (los) bien(es) de interés cultural expedido por la autoridad competente (Ley 397 de 1997) u otro documento oficial – bajo el entendido que es expedido por una entidad pública de cualquier orden o autoridad particular que ejerza funciones públicas, competente en la materia – que permita acreditar completa y suficientemente que el inmueble ostenta la condición de “bien de interés cultural del ámbito nacional, departamental, distrital, municipal, o monumento nacional o los inmuebles del Grupo Arquitectónico localizados en un Sector Urbano declarado SIC”, siempre y cuando se encuentre clasificado en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de Acuerdo al título 2 del Decreto 763 de 2009 y el Decreto 1080 de 2015 .

En caso de que no sea posible para la entidad poder identificar clara e inequívocamente el acto administrativo por medio del cual se da la declaratoria de BIC del inmueble objeto del contrato, no se tendrá en cuenta la experiencia aportada para efectos de la evaluación.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente

7.4.4. FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – 49 PUNTOS.

CONCEPTO	TÍTULO DE POSTGRADO	PUNTAJE
Formación adicional del Director de Interventoría	Especialización o Maestría relacionada con Conservación, restauración de patrimonio arquitectónico.	49

7.4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): El cual será evaluado con la asignación máxima de 50 puntos.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.)	50
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	25

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7.4.6. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL (1 PUNTO).

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal” así:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Así mismo se expresa que “Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad a través de los siguientes dos (2) documentos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018:

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

7.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplican las siguientes reglas:

- Se selecciona el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Si persiste el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y utilizando las reglas que se señalan a continuación:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que:
 - Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y;
 - Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Por último, de continuar el empate, en audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:
 - Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
 - Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados.
 - Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
 - El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO

8.1. ASPECTOS GENERALES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

El estudio de sector es proporcionado al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. Esta información se plasma en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

- Económico: Apoyar el sector comercial e industrial con la consecución de servicios o elementos de carácter Nacional ya sea por su experiencia en el territorio Nacional o por tratados comerciales vigentes con Colombia, adquiriendo bienes o servicios a precios justos para las partes.
- Regulatorios: Impuestos sobre las ventas, aranceles, pólizas y demás gastos necesarios en la ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista.

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO.

8.2.1. INDICADORES MACROECONÓMICOS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

- **Producto interno bruto (PIB).¹**

En el segundo trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019. Este comportamiento se explica por el decrecimiento de las actividades de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicio de comida en un 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual), las industrias manufactureras con un decrecimiento de 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual) y las actividades de construcción en un 31,7 % (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

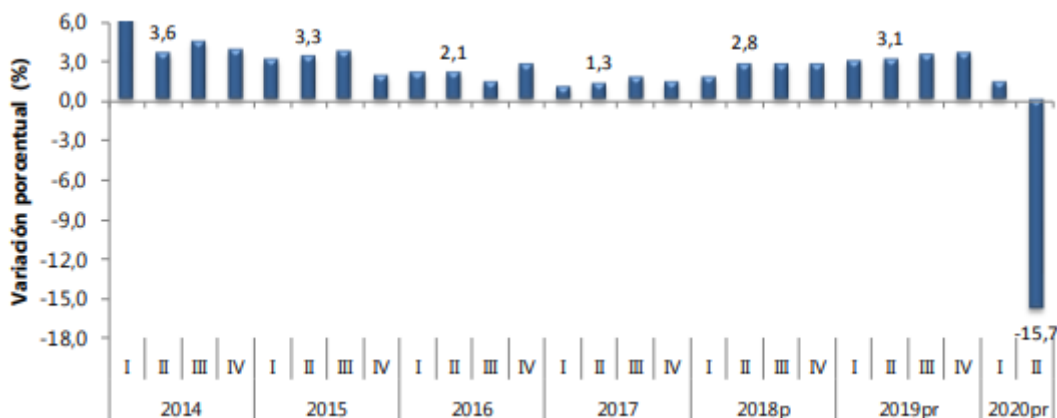


Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) Tasas de crecimiento en volumen Segundo trimestre 2020.
Fuente: DANE.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 14,9%. Esta variación se explica principalmente el decrecimiento las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores en un 34,9%, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicio de comida -33,7% y la construcción decrece 24,8%.

¹ DANE. Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2020 preliminar. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_produccion_y_gasto.pdf

A continuación, el resumen de la evolución del PIB en una serie corregida de efecto estacional y calendario en comparación con su serie original, para los años 2019 y 2020 segundo trimestre, por rama de actividad económica.

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- II ^{pr} / 2019-II ^{pr}	2020 ^{pr} / 2019 ^{pr}	2020 ^{pr} - II / 2020 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	-15,7	-7,4	-15,8
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	-15,7	-7,4	-14,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

¹Serías encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Ilustración 2. Tabla de valor agregado por actividad económica – Tasas de crecimiento en volumen 1 Segundo trimestre 2020.

Fuente: DANE.

• Balanza comercial. ²

En el mes de julio de 2020, la balanza comercial fue deficitaria en US\$902 millones, inferior en US\$202 millones al balance negativo registrado en el mismo mes del año anterior. En el período enero-julio del 2020, el déficit fue de US\$5.371 millones, menor en US\$100 millones en comparación con el mismo período del año anterior. En el acumulado doce meses, la balanza comercial se ubicó en –US\$10.682 millones, superior en US\$1.483 millones al registro de julio del año anterior.

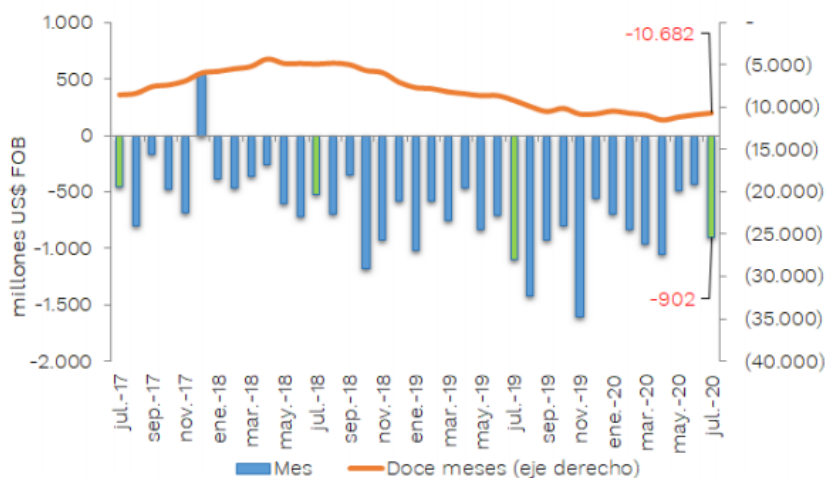


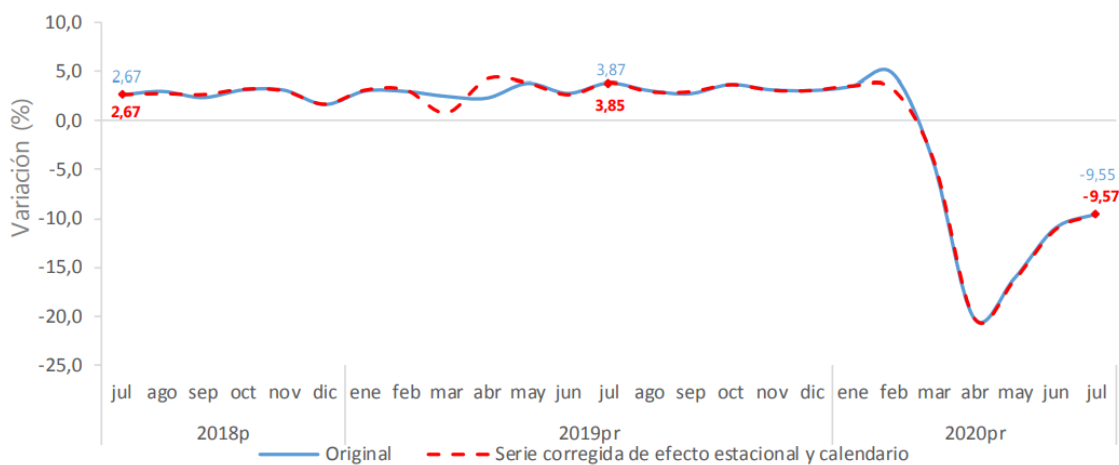
Ilustración 3. Variación de balanza comercial

Fuente: DIAN - DANE.

Elaboración: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

² MINTIC. Informe de importaciones y balanza comercial de Colombia. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-importaciones-y-balanza-co/2020/julio/oe-ma-informe-de-importaciones-y-balanza-comercial-jul-2020.pdf.aspx>

Colombia maneja varios mercados que son potencialmente ricos en términos de exportación gracias a su nivel de competencia en mercados internacionales, sin embargo, Colombia ha experimentado choques drásticos en su balanza en la última década. La contante era por lo menos un nivel positivo que demostraba el auge en mercados internacionales por supuesto con una moneda valorizada o al menos competente. Sin embargo, las depresiones causadas en los diferentes mercados, principalmente por la depreciación del peso como causa del incremento del dólar, conllevo al país a contraerse en términos comerciales debido a los altos costos de producción que fueron llevando poco a poco al declive de la balanza comercial al punto de caer por debajo de los 15 millones de dólares de déficit comercial en el año 2015.



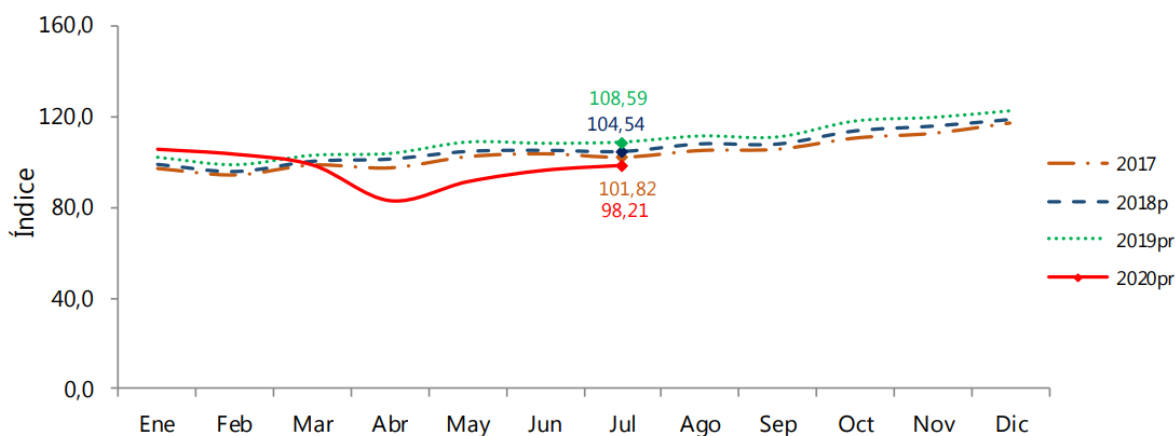
- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).³**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica

*Ilustración 4. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de seguimiento a la Economía. Serie original y serie corregida de efecto estacional y calendario. 2018^p – 2020^{pr}
Fuente: DANE.
Elaboración: DANE.*

Conscientes de la circunstancia actual generada por la pandemia del COVID-19, el DANE adelanta una estrategia para el tratamiento de las series temporales con el objetivo de identificar el impacto de la cuarentena en el proceso del ajuste estacional. En este caso, temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia.

- Comportamiento anual.



³ DANE. Indicador de seguimiento a la economía (ISE). Abril 2020. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_ISE_jul2020.pdf

Ilustración 5. Índice del indicador de seguimiento a la economía.
 Serie original 2017 – 2020^{pr} (julio).
 Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
 Elaboración: DANE

Para el mes de julio de 2020 el ISE en su serie original, se ubicó en 98,21, lo que representó un decrecimiento de 9,55% respecto al mes de julio de 2019 (108,59).

Para el mes de julio de 2020 el ISE en su serie corregida de efecto estacional y calendario, se ubicó en 99,58, lo que representó un decrecimiento de 9,57% respecto al mes de julio de 2019 (110,11).

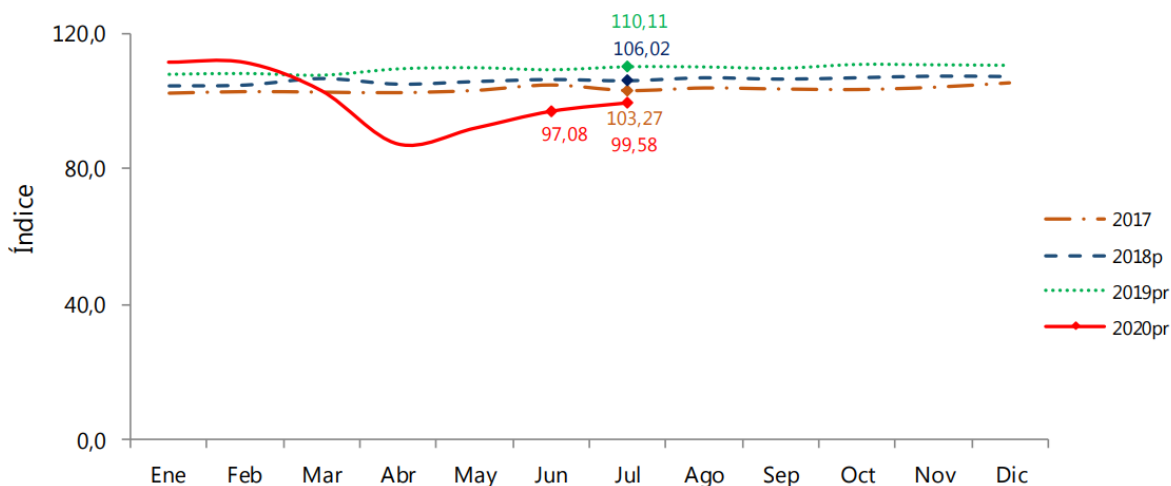


Ilustración 6. Índice del indicador de seguimiento a la economía.
 Serie corregida de efecto estacional y calendario 2017 – 2020^{pr} (julio).
 Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
 Elaboración: DANE.

- Comportamiento año corrido:

Para el periodo enero-julio de 2020, el ISE en su serie original, registró un decrecimiento de 7,74% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2019, de enero a julio registró un crecimiento de 3,08%.

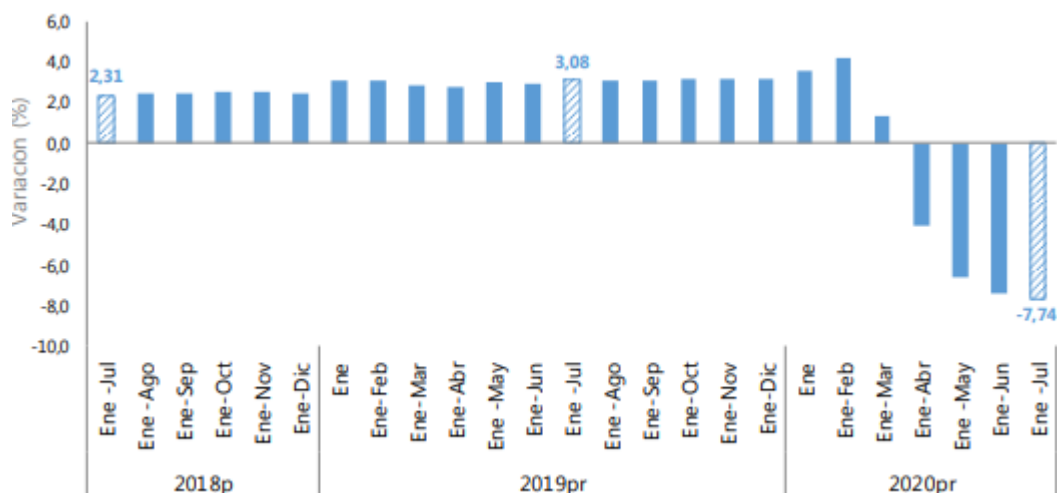


Ilustración 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice de seguimiento a la economía.
 Serie original Enero – julio 2018_p– 2020_{pr}.
 Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
 Elaboración: DANE.

• **Inflación.**

Según el DANE, la variación anual del IPC para el año 2019 fue 3,80%. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló que la inflación reportada para el mes de agosto de 2020 fue de -0,01%, con una reducción de 10 puntos básicos por debajo de la media de las expectativas que se tenían en el año. Según el Dane, la inflación se pone un punto básico abajo por encima de los 9 puntos positivos registrados en 2019.

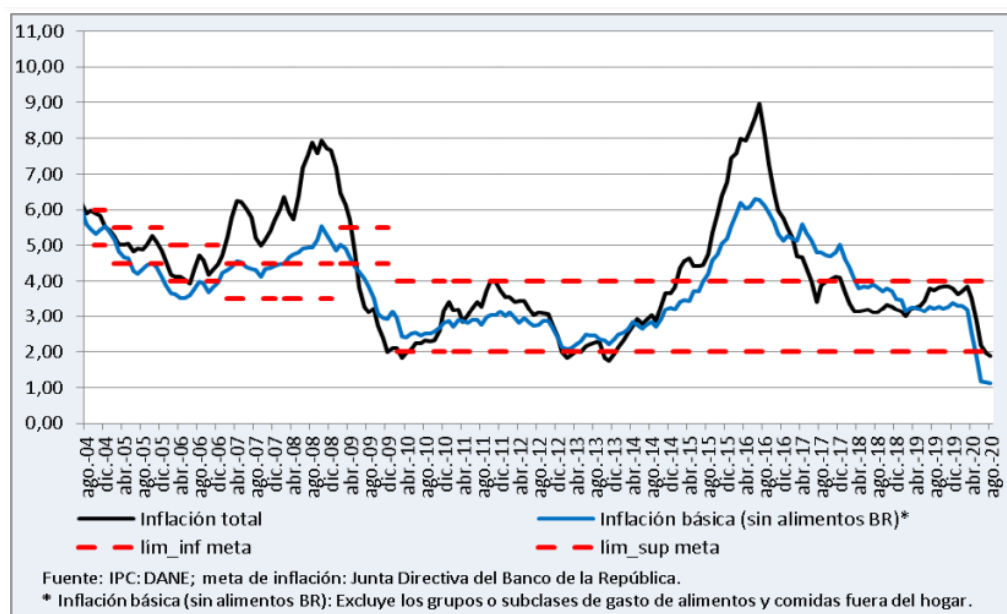


Ilustración 8. Inflación y meta de inflación
Fuente: DANE, IPC.
Elaboración: Banco de la República de Colombia.

La inflación pasa de 3,75% en agosto de 2019 a 1,88% en agosto de 2020. Además, esta, según reporta el Dane, tiene una reducción con respecto a julio de 2020, cuando la inflación fue de 1,97%

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC).⁴**

El Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores en Colombia.

Para entender más y mejor el mecanismo de funcionamiento del indicativo lo primero que se debe comprender es que cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae. Y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa.

Un error muy común que suele cometerse es confundir la utilidad que tiene el índice. Por ejemplo, si lo que deseamos es comparar los precios de Bogotá con los de Barranquilla no debemos tenerlo en cuenta, sino que lo que se debe tener en referencia es el Índice del Costo de Vida. El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos

⁴ DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC). Agosto 2020. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_ago20.pdf

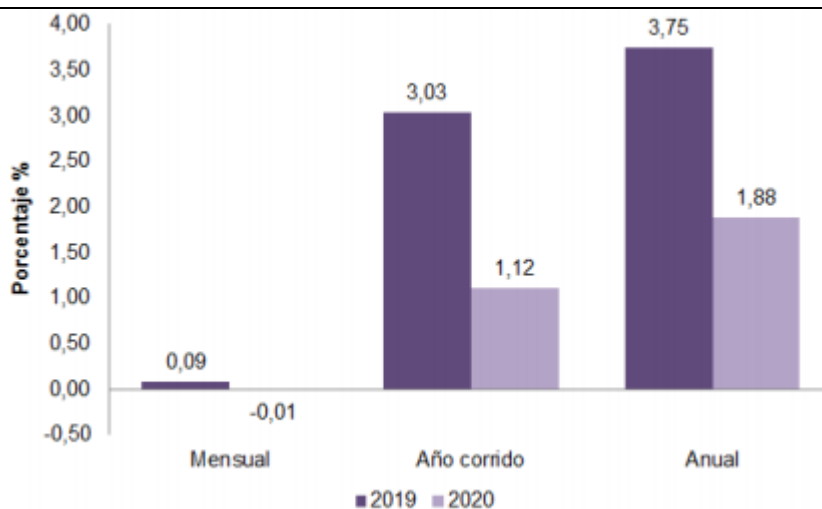
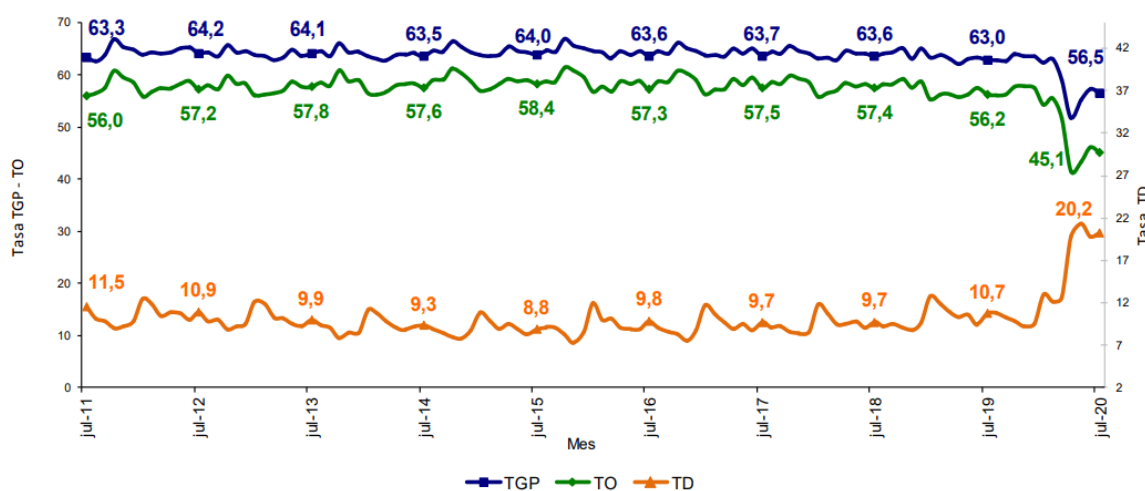


Ilustración 9. Variaciones IPC. Total nacional.
 Agosto 2019 – 2020.
 Fuente: DANE, IPC.
 Elaboración: DANE.

En el mes de agosto de 2020, el IPC registró una variación de -0,01% en comparación con julio de 2020. Ocho de las doce divisiones de gasto se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,01%): Información y comunicación (3,60%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,49%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,32%), Transporte (0,27%), Restaurantes y hoteles (0,18%), Recreación y cultura (0,17%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,07%). Por debajo del promedio total se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%), Prendas de vestir y calzado (-1,00%) y por último, Educación (-3,48%).



- Principales indicadores del mercado laboral.⁵

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros. Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Ilustración 10. Tasa global de participación, ocupación y desempleo.
 Total nacional.
 Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
 Elaboración: DANE.

⁵ DANE. Principales indicadores del mercado laboral. Julio de 2020. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jul_20.pdf

Para el mes de julio de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 20,2%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 56,5%, lo que representó una reducción de 6,5 puntos porcentuales frente a julio del 2019 (63,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 45,1%, presentando una disminución de 11,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,2%)

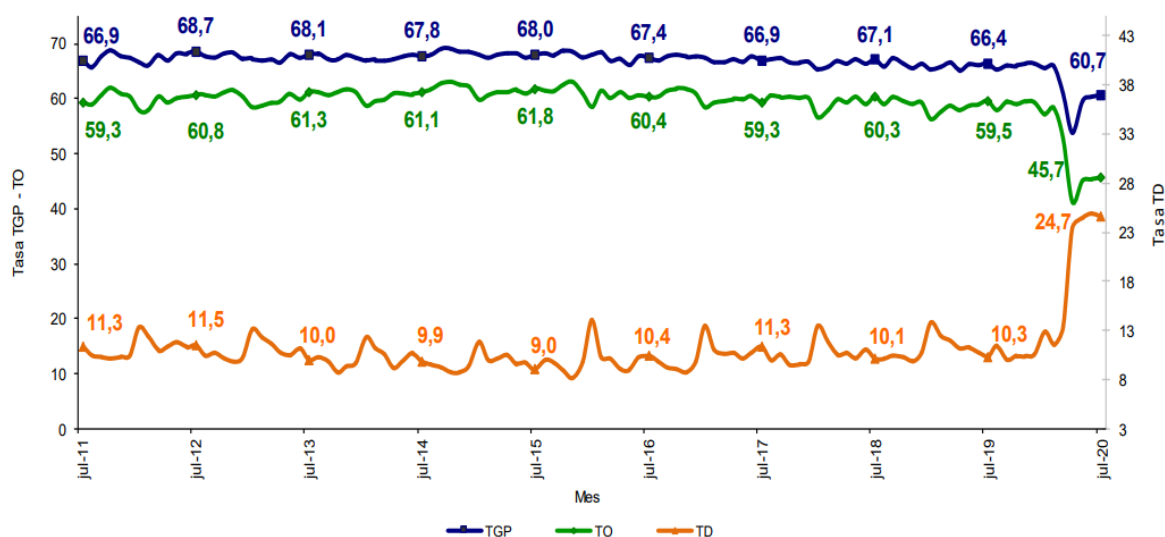


Ilustración 11. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Total 13 ciudad y áreas metropolitanas. Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Elaboración: DANE.

En julio de 2020 la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 24,7%, lo que representó un aumento de 14,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,7%, lo que significó una reducción de 5,7 puntos porcentuales frente a julio del 2019 (66,4%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 45,7%, lo que representó una disminución de 13,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (59,5%).

• Principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	jun-20	-15,45	0,98	3,56
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	jul-20	-8,50	-9,81	3,73
Tasa de desempleo	Mensual	%	jul-20	20,22	19,81	10,72
Inflación al consumidor (IPC) 3/	Mensual	Var. % anual	ago-20	1,88	1,97	3,75
TRM (viernes) 4/	Diaria	Pesos	sep-18-20	\$ 3.714,65	\$ 3.700,28	\$ 3.377,72
Tasas de interés						
Tasa de intervención			sep-01-20*	2,00	2,25**	4,25
DTF 5/	Semanal		sep-18-20	2,39	2,50	4,40
Agregados monetarios***						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	sep-04-20	16,24	20,07	9,49
M3 6/	Semanal	Var. % anual	sep-04-20	14,83	14,74	8,24
Cartera ***						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	sep-04-20	6,26	6,40	7,69
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	sep-04-20	6,79	6,86	8,53
En moneda extranjera 7/	Semanal	Var. % anual	sep-04-20	-5,55	-3,70	-8,12
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US\$ millones % PIB	jun-20	-1.693,19 -3,03	-2.546,72 -3,50	-2.841,85 -3,61
Deuda externa	Mensual	US\$ millones % PIB	jun-20	146.641,79 49,71	145.216,61 49,23	134.955,80 41,72
Saldo de reservas internacionales netas 8\ (p)	Mensual	US\$ millones	ago-20	57.184,93	56.971,93	52.993,64
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 9/	Trimestral	% PIB	mar-20	1,00	-3,10	0,40
GNC	Trimestral	% PIB	mar-20	-0,20	-1,30	-0,60

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 31 de julio de 2020

1/ Desde el primer trimestre de 2018 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

2/ Corresponde al IPI total. EL DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura. La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base dic/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

4/ El dato de un año atrás corresponde al 20 de septiembre de 2019. El dato anterior corresponde al 11 de septiembre de 2020

5/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del Lunes siguiente a Domingo.

6/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014. A partir de las estadísticas con corte a agosto 28 /2020 se excluyeron de los agregados monetarios los CDT y los bonos en poder del Banco de la República, y se reprocesaron las series desde marzo 27/2020 hasta la fecha

7/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio Ver boletín en formato Excel

8/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020. (p) provisional

9/ SPC: Sector público consolidado. Comprende SPNF, balance cuasifiscal del Banco de la República, balance de Fogafin y costos de reestructuración del sistema financiero.

*** Las cifras de agregados monetarios y crediticios, se presentan de acuerdo con la información financiera recibida de los Establecimientos de Crédito. Estas entidades están registrando bajo NIIF a partir de enero de 2015.

8.2.2. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE ESTUDIO - SUBSECTOR DE ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS Y SECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.

Las consultorías para el Instituto de Desarrollo Urbano están ligadas íntimamente al comportamiento del sector construcción toda vez que las consultorías hacen parte de todas las etapas de los proyectos de construcción, ya sea para llevar a cabo estudios y diseños o para llevar a cabo interventorías. Las consultorías motivadas por el sector público relacionadas con investigaciones y desarrollos científicos aplicados dependen de las políticas de las entidades, principalmente de orden nacional.

- **Producto Interno Bruto (PIB).⁶**

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 11,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 11,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 13,4%

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020 ^{Pr} - II / 2019 ^{Pr} - II	2020 ^{Pr} / 2019 ^{Pr}	2020 ^{Pr} - II / 2020 ^{Pr} - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-8,5	-3,1	-8,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-11,6	-4,5	-13,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	-10,2	-3,9	-11,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Ilustración 13. Actividades profesionales, científicas y técnicas. Tasas de crecimiento en volumen.

Fuente: DANE.
Elaboración: DANE.

- **Subsector de actividades de arquitectura e ingeniería y ensayos y análisis técnico y sector de investigación científica y desarrollo.**

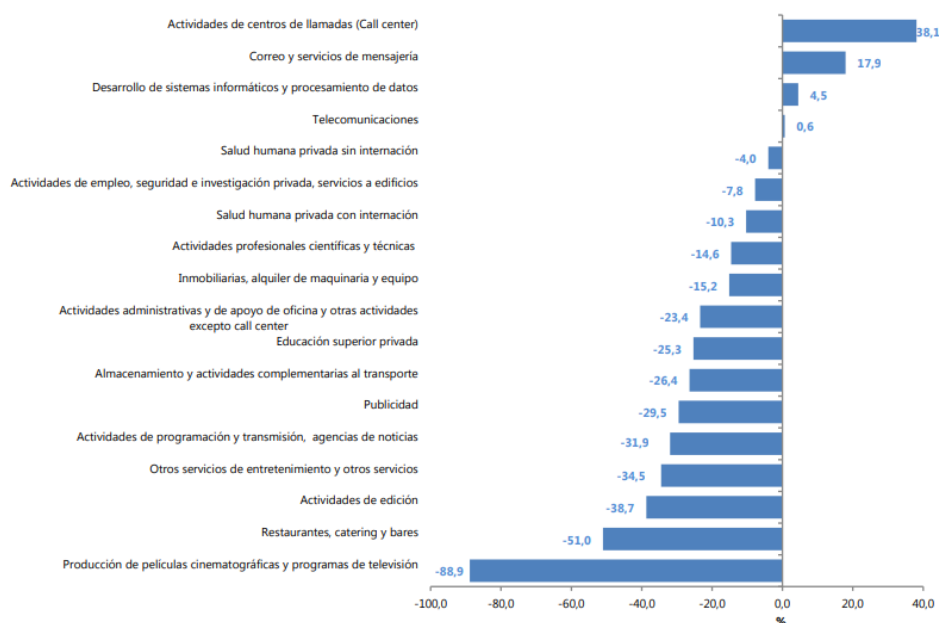


Ilustración 14. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional.

Fuente: DANE.
Elaboración: DANE.

⁶ DANE. Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2020 preliminar. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_produccion_y_gasto.pdf

En julio de 2020, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 14,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 11,3% y los salarios registraron un crecimiento de 7,7%, en comparación con julio de 2019.

La variación de -14,6% en los ingresos totales se explica por una disminución de -14,6% en los ingresos por servicios y de -0,1% en la venta de mercancías. Por su parte los otros ingresos operacionales, en comparación con julio de 2019, registraron un incremento de 0,1⁷.

- **Encuesta de percepción sectorial 2018.**⁸

Las más de 500 empresas de construcción, consultoría, concesionarias, proveedores de bienes y servicios del sector y operadores de infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

En ese orden de ideas, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son, infraestructura de obras civiles y edificaciones, mientras que el resto de los sectores tienen una repercusión mucho menor

De acuerdo con la encuesta de percepción sectorial 2018 realizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI, y según de la caracterización de las empresas afiliadas, dio como resultado lo siguiente:

- Caracterización de las empresas: el 26% de las empresas participantes de la encuesta pertenecen al subsector de la consultoría, de las cuales el 87% son micro, pequeñas o medianas empresas, mientras que solo el 13% son grandes empresas.

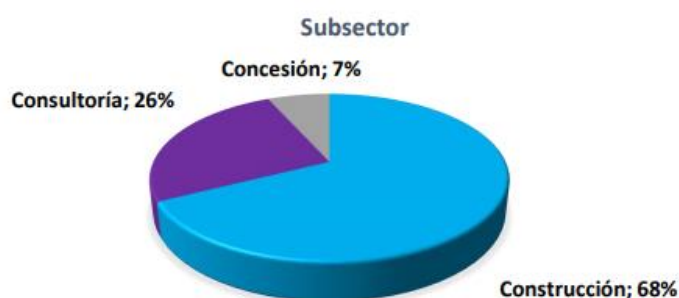


Ilustración 15. Caracterización de las empresas por subsector.
Fuente: CCI.
Elaboración: CCI.

- Actividades que desarrollan las empresas por subsector: Dentro de la consultoría, las actividades con mayor desarrollo con las de infraestructura de transporte y edificaciones. Vale destacar que los sectores energía, ambiental e hidrocarburos también son particularmente importantes.

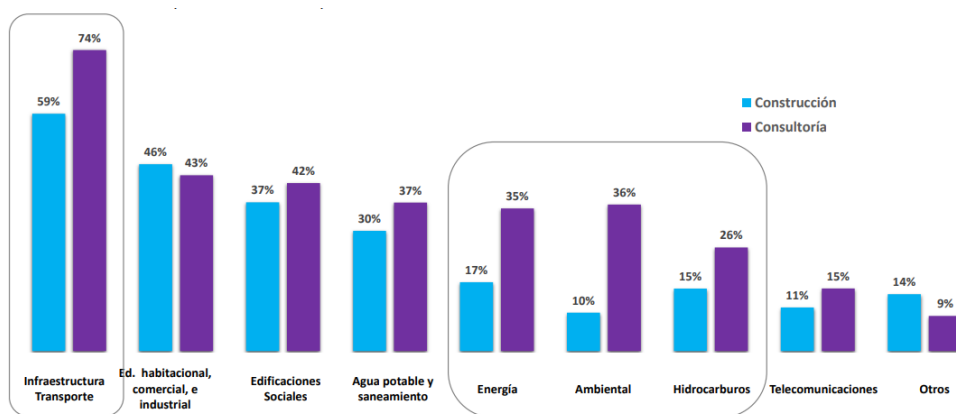


Ilustración 16. Actividades que desarrollan las empresas por subsector.
Fuente: CCI.
Elaboración: CCI.

⁷ DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Julio de 2020. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_julio_20.pdf

⁸ Cámara de Comercio de infraestructura. Encuesta de percepción Sectorial 2018. Recuperado de: <https://site.infraestructura.co/sites/default/files/camara-resource/documentos/estudios/Encuesta%20de%20Percepci%C3%B3n%20Sectorial%202018.pdf>

- Origen de ingresos operacionales: Los resultados permiten observar que, en los últimos tres años, las empresas percibieron una mayor proporción de sus ingresos operaciones por cuenta de contratos ejecutados con el sector privado. Esta tendencia se mantiene entre los diferentes subsectores y tamaños de empresa.

Al menos el 46% de las empresas realizaron contratos únicamente con empresas privadas



Ilustración 17. Origen de ingresos operacionales.

Fuente: CCI.

Elaboración: CCI.

- Factores que afectan la ejecución de obras civiles: Dentro del subsector de la construcción, los principales factores que afectan el desarrollo de estas actividades son la falencia en los estudios y diseños (38%), las licencias y permisos ambientales (36%) y las dificultades de financiamiento y demora en pagos (29%).
- Subcontratación de las empresas. En los últimos 3 años el 44% de las empresas consultoras han estado vinculadas como subcontratistas y la mayoría (58%) considera que es por el poder de mercado de las empresas contratantes, haciendo de esta una modalidad frecuente en el país.
- Procesos de contratación con únicos oferentes: acorde con las empresas encuestadas la existencia de procesos de contratación con únicos oferentes se explica en gran medida porque los contratistas dirigen los pliegos para beneficiar a sus amigos político (60%), o porque se exige una experiencia específica que casi nadie cumple (55%).

El análisis del contexto general muestra que el sector tiene una importante participación dentro de la actividad económica del país. La construcción de infraestructura más que un fin se constituye en un medio a través del cual las demás actividades económicas crecen y se desarrollan. En este sentido Fedesarrollo afirma que por cada peso de valor agregado en obras civiles, se impulsa 1,4 pesos de producción de la economía por la utilización de la infraestructura como insumo.⁹

La construcción de obras de infraestructura seguirá impulsando el crecimiento económico. Como ya se mencionó, la puesta en marcha de las obras de las concesiones de vías 4G, la APP Aló Sur, así como la adjudicación de la primera línea de Metro por parte del Bogotá D.C. y de la primera línea del tren de cercanías "Regiotram" por parte de la Gobernación de Cundinamarca, entre otras; mantendría el importante dinamismo en la economía colombiana de la construcción de obras civiles. Adicionalmente, se espera que los gobiernos locales, gracias a las regalías disponibles de vigencias pasadas, sigan realizando pagos para carreteras y otras obras de ingeniería, los cuales también aportarían al crecimiento de las obras civiles. En el caso de las edificaciones, se estima una expansión moderada, respaldada por los programas del Gobierno mencionados.¹⁰

Frente a la generación de empleo, el sector de la construcción hace un gran aporte al país en esta materia, no solo en lo referente a la creación de nuevos puestos de trabajo sino por el aporte a la cadena de valor, ya que dinamiza la contratación de mano de obra en varios frentes, como lo señala Sandra Forero, presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL). Si se revisa la última tasa de desempleo que para enero de 2020 se registró en 13,0%, la construcción aportó 7,1% del volumen de ocupación en el país, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

⁹ PMI. Análisis del Sector de Infraestructura en Colombia. Pág 5. Recuperado de: <http://www.pmicolombia.org/wp-content/uploads/2015/06/PMIBogota-Analisis-sobre-el-sector-de-infraestructura-en-Colombia.pdf>

¹⁰ DANE, 2018. Indicador de Inversión en Obras Civiles. IV Trimestre de 2017.

Tomado de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/obras/bol_obr_civi_IVtrim17.pdf

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

El análisis de los estados financieros para el sector de consultoría se realizó a partir del análisis de datos de la vigencia 2019 aportados por el Portal de Información Empresarial -PIE, adscrito a la Superintendencia de Sociedades. El universo de empresas del estudio lo constituyen la totalidad de empresas catalogadas bajo los códigos M7110 de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU 4AC.

Se identificó un total de 445 empresas que le reportan a la Superintendencia de Sociedades, clasificadas en el CIIU Rev. 4 AC, en la Sección M Sector de las actividades profesionales, científicas y técnicas, en el Grupo 711 y Clase 7110, bajo la denominación de: *Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica*, que es el subsector más afín al accionar de las firmas con objeto de interventoría de proyectos y obras de infraestructura.

Por su parte, de las 445 sociedades activas en total, el 61.8% de sociedades (275) tienen domicilio en Bogotá, siendo este el departamento con mayor concentración. Luego le sigue Antioquia con 51, es decir el 11.5%, seguido por Atlántico con 28 (6.3%), mientras que en Santander y Valle del Cauca cuentan cada una con el 4.9% y 4.5% (22 y 20 sociedades respectivamente). Hay 11 (2.5%) en Bolívar, 9 (2%) en Cundinamarca, 8 (1.8%) sociedades en Risaralda y el 4.7% remanente (21 sociedades) se encuentran ubicadas en otros departamentos del país.

Tabla 1. Clasificación por departamento de sociedades activas en sector M7110 (Ago-2020)

Fuente: Superintendencia de Sociedades. Base completa de estados financieros 2020.

Elaboración: Propia.

Departamento	Empresas activas	% Part.
Antioquia	51	11.46%
Atlántico	28	6.29%
Bogotá	275	61.80%
Bolívar	11	2.47%
Boyacá	1	0.22%
Caldas	2	0.45%
Caquetá	1	0.22%
Cesar	2	0.45%
Chocó	1	0.22%
Córdoba	1	0.22%
Cundinamarca	9	2.02%
Huila	1	0.22%
Guajira	1	0.22%
Magdalena	2	0.45%
Meta	2	0.45%
Nariño	1	0.22%
N. de Santander	1	0.22%
Quindío	2	0.45%
Risaralda	8	1.80%
Santander	22	4.94%
Sucre	3	0.67%
Valle del Cauca	20	4.49%
Total Empresas Activas	445	100%

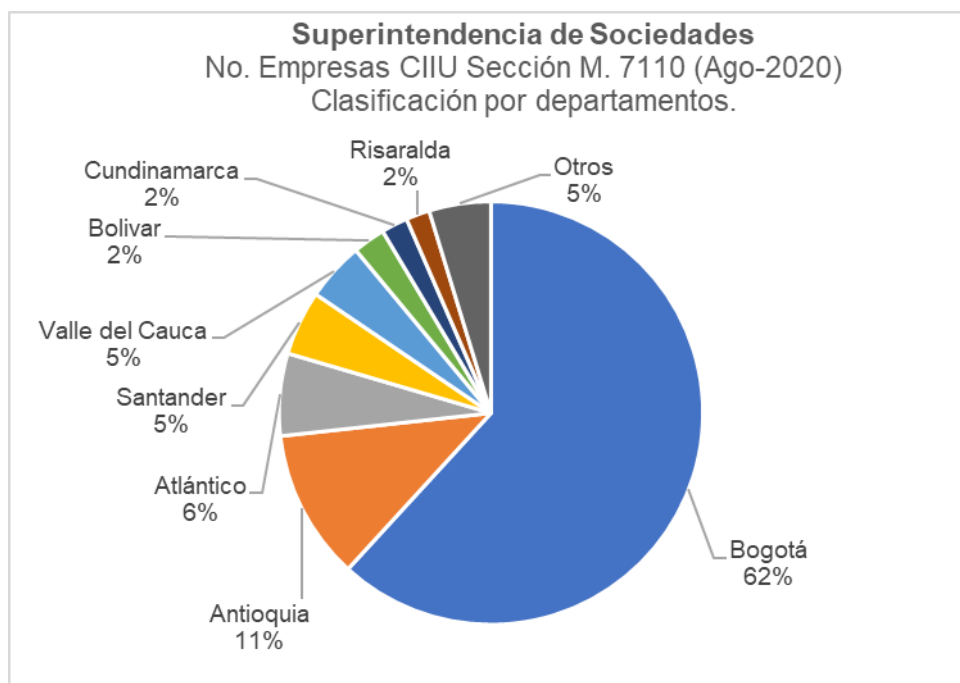


Ilustración 18. Clasificación por departamentos - Empresas CIIU Grupo M 7110 (Ago-2020)
Fuente: Superintendencia de Sociedades. Base completa de estados financieros 2020.
Elaboración: Propia.

El universo de empresas del estudio lo constituyen la totalidad de empresas catalogadas bajo los códigos **M7110** de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU 4AC, el cual corresponde a **Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica** dentro del cual se encuentra el objeto de este proceso.

Así, de la información reportada y publicada, realizando un análisis de datos con el método de intervalos de confianza y distribución normal de los datos, se seleccionan los siguientes indicadores para el proceso.

	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Promedio	1.95	50.93%	3.83	12.10%	25.44%
Desviación Estándar	0.93	0.26	2.70	0.09	0.19
Tamaño de muestra	336.00	431.00	155.00	292.00	285.00
Nivel de confianza	95%	95%	95%	95%	95%
Valor t	1.97	1.97	1.98	1.97	1.97
Límite inferior	1.85	48.48%	3.40	11.03%	23.26%
Límite superior	2.05	53.38%	4.26	13.16%	27.62%
INDICADORES DEFINITIVOS	1.50	60%	2.20	7%	15%
Cumplen	64%	66%	66%	64%	65%

Nota: El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la RCI, siempre y cuando la Utilidad Operacional ≥ 0

El análisis de los resultados obtenidos de esta primera aproximación infiere que en general, las empresas del sector gozan de una sana y adecuada situación financiera.

9.2. ANALISIS RANGO SALARIAL:

Para la elaboración del presente Estudio, se tomó como referencia la tabla de tarifas de consultoría publicadas por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a fecha 13 de febrero de 2020, ya que después de comparada con otras tarifas publicadas por entidades como la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento Nacional de Planeación, se encontró que el IDU maneja los menores valores de honorarios. Esta tabla se encuentra desagregada en los niveles profesional, técnico, administrativo y auxiliares técnicos.

HONORARIOS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU - 2020

Categoría	Requisitos			Honorarios	
	Estudios	Postgrado	Experiencia		
Categoría 1	Título de Bachiller	No requiere	No requiere	\$ 1,460,000.00	
Categoría 2	Título de formación Técnico	N/A	Sin experiencia	\$ 1,510,000.00	
Categoría 3	Título de formación Técnico	N/A	6 meses de experiencia laboral	\$ 1,680,000.00	
Categoría 4	Título de formación Técnico Profesional	N/A	Sin experiencia	\$ 1,830,000.00	
Categoría 5	Título de formación Técnico Profesional	N/A	6 meses de experiencia laboral	\$ 2,050,000.00	
Categoría 6	Título de formación Tecnológica	N/A	Sin experiencia	\$ 2,110,000.00	
Categoría 7		N/A	6 meses de experiencia laboral	\$ 2,270,000.00	
Categoría 8		N/A	12 meses de experiencia laboral	\$ 2,430,000.00	
Categoría 9		N/A	24 meses de experiencia laboral	\$ 2,650,000.00	
Categoría 10	Título Profesional	No requiere	Sin experiencia	\$ 2,860,000.00	
Categoría 11			6 meses de experiencia laboral	\$ 3,080,000.00	
Categoría 12			12 meses de experiencia laboral	\$ 3,520,000.00	
Categoría 13			18 meses de experiencia laboral	\$ 3,890,000.00	
Categoría 14		Especialización	Sin experiencia	\$ 4,010,000.00	
Categoría 15			6 meses de experiencia laboral	\$ 4,440,000.00	
Categoría 16			12 meses de experiencia laboral	\$ 4,990,000.00	
Categoría 17			18 meses de experiencia laboral	\$ 5,520,000.00	
Categoría 18			24 meses de experiencia laboral	\$ 6,070,000.00	
Categoría 19			30 meses de experiencia laboral	\$ 6,720,000.00	
Categoría 20			36 meses de experiencia laboral	\$ 7,370,000.00	
Categoría 21			42 meses de experiencia laboral	\$ 8,020,000.00	
Categoría 22			48 meses de experiencia laboral	\$ 8,680,000.00	
Categoría 23			54 meses de experiencia laboral	\$ 9,330,000.00	
Categoría 24			60 meses de experiencia laboral	\$ 9,980,000.00	
Categoría 25			66 meses de experiencia laboral	\$ 10,630,000.00	
Categoría 26			72 meses de experiencia laboral	\$ 11,280,000.00	
Categoría 27			Maestría	60 meses de experiencia laboral	\$ 12,470,000.00
Categoría 28			Maestría	72 meses de experiencia laboral	\$ 13,560,000.00
Categoría 29			Maestría	84 meses de experiencia laboral	\$ 14,650,000.00
Conductores				\$ 3,000,000.00	

HONORARIOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI - 2020

Categoría	Nivel	2020 Hasta	Requisitos
III	8	\$ 16,800,173.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de maestría y entre 70 - 79 meses de experiencia.
III	7	\$ 15,179,103.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de maestría y entre 60 - 69 meses de experiencia.
III	6	\$ 13,558,034.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de maestría y entre 50 - 59 meses de experiencia.
III	5	\$ 12,084,333.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de maestría y entre 40 - 49 meses de experiencia.
III	4	\$ 10,758,006.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 46 - 51 meses de experiencia.
III	3	\$ 10,168,525.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 41 - 45 meses de experiencia.
III	2	\$ 9,726,415.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 35 - 40 meses de experiencia.
III	1	\$ 9,284,305.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 29 - 34 meses de experiencia.

II	8	\$ 8,400,086.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 23 - 28 meses de experiencia.
II	7	\$ 7,368,495.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 17 - 22 meses de experiencia.
II	6	\$ 6,779,016.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 11 - 16 meses de experiencia.
II	5	\$ 6,189,536.00	Título Profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y entre 5 - 10 meses de experiencia.
II	4	\$ 5,305,317.00	Título Profesional con 25 - 33 meses de experiencia.
II	3	\$ 4,715,835.00	Título Profesional con 18 - 24 meses de experiencia.
II	2	\$ 4,273,727.00	Título Profesional con 10 - 17 meses de experiencia.
II	1	\$ 3,684,246.00	Título de formación tecnológica con 7 - 15 meses de experiencia o Título profesional con 3 - 9 meses de experiencia.
I	8	\$ 3,315,822.00	Título de formación tecnológica con 4 - 6 meses de experiencia o Título profesional con 1 mes de experiencia.
I	7	\$ 2,947,397.00	Título de formación tecnológica con 1 - 3 meses de experiencia.
I	6	\$ 2,652,657.00	Título de formación técnica profesional con 7 - 10 meses de experiencia.
I	5	\$ 2,357,916.00	Título de formación técnica profesional con 4 - 6 meses de experiencia.
I	4	\$ 2,063,177.00	Título de formación técnica profesional con 1 - 3 meses de experiencia.
I	3	\$ 1,768,438.00	Título de bachiller o diploma de bachiller con 16 - 20 meses de experiencia.
I	2	\$ 1,473,698.00	Título de bachiller o diploma de bachiller con 8 - 20 meses de experiencia.
I	1	\$ 1,178,956.00	Título de bachiller o diploma de bachiller con 1 - 7 meses de experiencia.

HONORARIOS DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP - 2020

Actividad	Categoría	Idoneidad			Valores honorarios mensuales 2020	
		Título	Experiencia Profesional	Posgrado		
ESPECIALIZADA	A	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de especialización o superior (maestría, doctorado, etc.) relacionado con el objeto a contratar.	Común	\$11,566,800.00
					Simplificado	\$ 9,720,000.00
	B	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	36 meses o más	Posgrado a nivel de especialización o superior (maestría, doctorado, etc.) relacionado con el objeto a contratar.	Común	\$ 9,253,440.00
					Simplificado	\$ 7,776,000.00
	C	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	28 meses o más	Posgrado a nivel de especialización o superior (maestría, doctorado, etc.) relacionado con el objeto a contratar.	Común	\$ 7,711,200.00
					Simplificado	\$ 6,480,000.00
PROFESIONAL	D	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en	24 meses o más	N/A	Común	\$ 5,783,400.00
					Simplificado	\$ 4,860,000.00

		los casos que se requiera)				
	E	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	12 meses o más	N/A	Común	\$ 4,498,200.00
					Simplificado	\$ 3,780,000.00
	F	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	Desde 0 meses o más	N/A	Común	\$ 3,213,000.00
					Simplificado	\$ 2,700,000.00
TECNICA	G	Técnico o Tecnólogo	Desde 0 meses o más		\$	2,484,000.00
ASISTENCIAL	H	Bachiller	Específica: 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar		\$	2,484,000.00
	I	Bachiller	Desde 0 meses o más		\$	1,836,000.00

9.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La entidad en los últimos 8 años, registra en el portal web los siguientes proyectos ejecutados y materializados en contratos de consultoría, los cuales han sido financiados con recursos de inversión aprobados por el Ministerio de Hacienda y celebrados con el aval del Consejo Superior de la Judicatura. Aquí una muestra de algunos de ellos.

TIPO DE PROCESO	No. DE PROCESO	OBJETO
Concurso de Méritos Abierto	CM 06 DE 2010	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución de las obras necesarias y suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, hidroneumáticos y red contra incendios rehabilitación del edificio Pedro Elías Serrano Abadía en la ciudad de Cali (Valle).
Concurso de Méritos Abierto	CM 07 DE 2010	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación de la Sede Anexa del Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, de Bogotá
Concurso de Méritos Abierto	CM 16 DE 2010	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera en la ejecución de las obras necesarias y dotación de mobiliario para la implementación del sistema oral en las especialidades penal, laboral, civil, familia y responsabilidad penal para infancia y adolescencia a nivel nacional
Concurso de Méritos Abierto	CM 17 DE 2010	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución de la rehabilitación estructural del edificio plaza 85 de la ciudad de Bogotá O. E.
Concurso de Méritos Abierto	CM 19 DE 2010	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el suministro e instalación de mobiliario y obras civiles de adecuación de la Sede Despachos Judiciales de Ciudad Bolívar- Bogotá O. E.
Concurso de Méritos Abierto	CM 01 DE 2011	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación del edificio Pedro Elías Serrano Abadía en la ciudad de Cali (Valle de Cauca)
Concurso de Méritos Abierto	CM 07 DE 2011	Realizar la interventoría técnica, administrativa financiera y contable para la ejecución de las obras de adecuación y dotación de despachos y salas de audiencias para los juzgados y tribunales contenciosos administrativos, a nivel nacional así como del Consejo de Estado
Concurso de Méritos Abierto	CM 08 DE 2011	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para ejecutar las obras necesarias y dotación de mobiliario para la implementación del sistema oral en la especialidad laboral a nivel nacional
Concurso de Méritos Abierto	CM 09 DE 2011	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la Rehabilitación estructural del Edificio Plaza 85
Concurso de Méritos Abierto	CM 14 DE 2011	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la ejecución del Reforzamiento Estructural y las Obras Civiles para la Ampliación, Remodelación y Adecuación del Edificio ubicado en el Centro Administrativo Nacional (CAN) de la Ciudad de Bogotá
Concurso de Méritos Abierto	CM 20 DE 2011	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para ejecutar la construcción (adecuación) y mejoramiento de la sede anexa al Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

				de Bogotá O. E. Fase 2
Concurso Abierto -	de Méritos		CM 01 DE 2012	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la cuarta fase de la rehabilitación del edificio PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA de la ciudad de Cali, Valle del Cauca
Concurso Abierto	de Méritos		CM 02 DE 2012	Realizar la interventoría, técnica, administrativa, financiera y contable de la ejecución de la continuación de la construcción Palacio de Justicia de Yopal - Casanare, acabados segundo piso Bloques A-B-C, y semisótano
Concurso Abierto	de Méritos		CM 07 DE 2012	Realizar la interventoría técnica administrativa financiera y contable para la continuación de la construcción, adecuación y dotación de salas de audiencias, despachos y áreas complementarias para la implementación del sistema oral de los juzgados civiles y de familia a nivel nacional
Concurso Abierto	de Méritos		CM 18 DE 2013	Realizar los diseños arquitectónicos, estudios técnicos complementarios, presupuesto de obra y obtención de la licencia de construcción para la sede despachos judiciales de Soacha - Cundinamarca

Concurso Abierto	de Méritos		CM 26 DE 2013	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, de las obras necesarias de construcción adecuación dotación de los despachos judiciales, salas de audiencias y áreas y complementarias para la implementación del sistema oral de las jurisdicciones Civil y Familia - Grupo No. Región Caribe del país
Contratación Cuantía	Mínima		IP 57 DE 2013	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, de la ejecución de obra faltante y reparaciones locativas de la sede de los despachos judiciales de Turbo - Antioquia
Concurso Abierto	de Méritos		CM 02 DE 2014	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para continuar con la construcción sede despachos Judiciales de Facatativá - Cundinamarca
Concurso Abierto	de Méritos		CM 03 DE 2014	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, contable, para la construcción sede de los despachos judiciales
Contratación Cuantía	Mínima		IP 30 DE 2014	Ramiriquí - Boyacá
Concurso Abierto	de Méritos		CM 02 DE 2015	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, contable para adquirir, instalar y poner en funcionamiento el sistema de seguridad y central del edificio Pedro Ellas Serrano Badía- Palacio de Justicia de la ciudad de Cali
Concurso Abierto	de Méritos		CM 04 DE 2015	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para adquirir, instalar y poner en funcionamiento los equipos especiales (Planta eléctrica, sistema de aire acondicionado ascensores), para la Sede de los Despachos Judiciales de E Bogotá D. C.- CAN
Concurso Abierto	de Méritos		CM 04 DE 2015	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para la construcción y dotación de mobiliario de la sede despachos judiciales de Calarcá - Quindío
Concurso Abierto	de Méritos		CM 14 DE 2015	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para la construcción, adecuación y dotación de sedes, alas de audiencias y espacios complementarios, para la implementación del sistema oral de los juzgados civiles y de familia nivel nacional - grupo 3 regiones occidente y caribe
Concurso Abierto	de Méritos		CM 06 DE 2016	Consultoría para la elaboración de los diseños y estudios técnicos para la adecuación del edificio calle 64 de la ciudad de Bogotá.
Concurso Abierto	de Méritos		CM 03 DE 2016	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado para la Sede judicial Poblado de la ciudad de Medellín
Contratación Cuantía	Mínima		IP 35 DE 2016	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para la elaboración de los diseños y estudios técnicos para la adecuación del edificio calle 64 de la ciudad de Bogotá D.C
Concurso Abierto	de Méritos		CM 10 DE 2017	Elaborar de los estudios técnicos, diseños, presupuestos y trámite y licencia para la construcción de la sede de los despachos judiciales de Puerto Carreña - Vichada
Concurso Abierto	de Méritos		CM 09 DE 2017	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para las adecuaciones y dotaciones de mobiliario para los pisos 4, 5, 6 y 7 del Edificio la Bolsa de la Ciudad de Bogotá
Concurso Abierto	de Méritos		CM 14 DE 2017	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica contable, para elaboración de estudios técnicos, diseño, construcción y dotación de sedes judiciales para Juzgados promiscuos Municipales a Nivel Nacional - Grupo 3 (Valle del Cauca)
Contratación Cuantía	Mínima		IP 40 DE 2017	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica contable de la consultoría para contratar los estudios técnicos y diseños, presupuestos y trámite de licencia para la construcción de la sede de los despachos judiciales de Puerto Carreña - Vichada
Concurso Abierto	de Méritos		CM 04 DE 2018	Revisión, actualización, complementación y ajustes del diseño estructural del edificio plaza 85 y generación de la propuesta de solución de la plataforma de acceso al edificio y del parqueadero, incluyendo el trámite de la licencia de construcción y demás permisos requeridos
Concurso Abierto	de Méritos		CM 02 DE 2018	Estudios y diseños para la construcción de la sede de los despachos judiciales de Sogamoso - Boyacá

Concurso de Méritos Abierto	CM 07 DE 2018	Ejercer la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para las obras de construcción de la sede de los tribunales de Guadalajara
Contratación Mini ma Cuantía	IP 21 DE 2018	Realizar los estudios y diseños para la construcción de la sede de los despachos judiciales de Albania (Santander) y Yacopí (Cundinamarca)

REFERENCIAS Y FUENTES

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico: Indicadores económicos alrededor de la construcción - 111 trimestre de 2018.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico: Indicador de inversión en obras civiles -111 trimestre de 2018.
- Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades -PIE
- Portal Instituto de Desarrollo Urbano- IDU
- Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF.
- Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL).

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

10.1. ETAPA CONTRACTUAL

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Durante la Ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista este no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas a través de una póliza de cumplimiento y del pacto de una cláusula Penal Pecuniaria.
- BIENES CON CARACTERISTICAS TECNICAS DISTINTAS A LAS REQUERIDAS. No establecimiento de requisitos técnicos claros y necesarios en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones. Es necesario que la entidad asuma la suspensión técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
- FLUCTUACIÓN TASAS DE CAMBIO. Sobre costos en que pueden incurrir las partes cuando la adquisición de los bienes o condiciones de cambio del mercado.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	Contratista	Entidad	
Cumplimiento del contrato.	X		Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más.
Calidad del servicio.	X		Adecuada supervisión
Fluctuación tasas de cambio.	X	X	Renegociación póliza de cumplimiento

10.2. ETAPA POST CONTRACTUAL

- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Que los elementos entregados cumplan las características técnicas solicitadas.

	RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
		Contratista	Entidad	
	Entrega oportuna de los bienes.	X		Póliza de cumplimiento
	Calidad de los bienes.	X		Solicitar póliza equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 5 años más.

11. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

12. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

13. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.

14. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

14.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía y desembolso del anticipo. Para efecto de lo anterior el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada

en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.

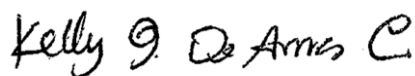
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto de esta contratación se ejecutará en las sedes judiciales Edificación Antigua lotería del Atlántico (Tribunal superior, magistrados), Edificación Centro cívico (Juzgados seccional Barranquilla), Edificación Lara Bonilla (Juzgados, salas de audiencia seccional Barranquilla), Edificación Telecom (Juzgados Administrativos, penales y laborales; SPOA, salas de audiencias Barranquilla) y Edificaciones Palacios de Justicia de los Municipios de Soledad y Sabanalarga (Juzgados).

El presente estudio de conveniencia se expide a los 30 días del mes de septiembre de 2020



ALFREDO HADECHNI MUNIVE
Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico



KELLY JOHANA DE ARMAS CALDERÓN
Profesional Universitario Grado 11.